



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Jueves 25 de mayo	Número 99

INDICE

PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

De Burgos núm. 2. 2033/2006. Pág. 2.

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

De Burgos núm. 1. 470/2005. Pág. 2.

De Burgos núm. 1. 1028/2002. Págs. 2 y 3.

De Burgos núm. 2. 134/2006. Pág. 3.

De La Coruña núm. 1. 239/2006. Pág. 3.

ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Consejería de Fomento. Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. *Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en las normas particulares del suelo rústico.* Págs. 3 y ss.

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno. Páginas 10 y ss.

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra. Pág. 13.

— AYUNTAMIENTOS.

Villanueva de Teba. Págs. 13 y 14.

Covarrubias. Pág. 14.

Arauzo de Miel. Pág. 14.

Medina de Pomar. Pág. 14.

Villahoz. Pág. 14.

Alfoz de Santa Gadea. Págs. 14 y 15.

Bozoo. Pág. 15.

Pancorbo. Pág. 15.

Belorado. Pág. 15.

Grisaleña. Pág. 15.

Sasamón. Págs. 15 y 16.

Ibeas de Juarros. Pág. 16.

Altale. Pág. 16.

Terradillos de Esgueva. Pág. 16.

Quintana del Pidio. Pág. 16.

Villaverde del Monte. Pág. 16.

Quintanortuño. Págs. 16 y 17.

Rojas. Pág. 17.

Sarracín. Pág. 17.

Sotragero. Pág. 17.

Cilleruelo de Arriba. Pág. 17.

Bahabón de Esgueva. Pág. 17.

Quintanavides. Pág. 17.

Condado de Treviño. Págs. 17 y 18.

Villariego. Pág. 18.

Cavia. Pág. 18.

Valle de Losa. Págs. 18 y 19.

Hornillos del Camino. Pág. 19.

Hontangas. Pág. 19.

Orbaneja Riopico. Pág. 19.

Albillos. Pág. 19.

Revilla Vallejera. Pág. 20.

Villayerno Morquillas. Pág. 20.

— JUNTAS VECINALES.

Santelices de Valdeporres. Pág. 20.

ANUNCIOS URGENTES

— MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial de Burgos. Páginas 20 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. *Concurso para contratar los servicios de organización y ejecución de las Colonias de Verano 2006 para los hijos de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento.* Pág. 23.

Concurso para contratar la ejecución de las obras de iluminación ornamental del Claustro interior de la Catedral de Burgos. Pág. 24.

Miranda de Ebro. *Concurso para la limpieza, conservación y mantenimiento de las piscinas de las instalaciones deportivas municipales ubicadas en el Poblado de Los Angeles.* Pág. 24.

Aranda de Duero. Urbanismo, Obras y Servicios. Pág. 24.

Barbadillo de Herreros. *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas.* Págs. 24 y ss.

Briviesca. Pág. 26.

Castrillo del Val. *Subasta para la enajenación de las parcelas A-18 a y A-18 b del polígono 1 del Sector 3.* Págs. 26 y 27.

Concurso para el arrendamiento de la explotación del Edificio de Usos Múltiples. Pág. 27.

Carcedo de Burgos. Pág. 27.

Pedrosa del Príncipe. Pág. 27.

Roa. Págs. 27 y 28.

Quintanar de la Sierra. Pág. 28.

— JUNTAS VECINALES.

Villalambros de Losa. Pág. 28.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 28.



PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia número dos

40310.

N.I.G.: 09059 1 0200540/2006.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 2033/2006.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Dolores Martínez Herrera.

Procuradora: Doña Amelia Alonso García.

Doña María Eugenia Fraile Sánchez, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Exceso de cabida 2033/2006 a instancia de doña María Dolores Martínez Herrera de la siguiente:

Finca en el casco urbano de Burgos: Una casa en el Barrio de Villalonquén, término de Burgos, en la calle de las Quintanillas, n.º 12, hoy tiene su entrada por la calle Villagonzalo, n.º 16. Ocupa una superficie en la planta baja de cuarenta y nueve metros cuadrados y ochenta y cuatro metros cuadrados en la planta alta. Linda: A la derecha, según entra, con huerta de don Daniel de la Iglesia, hoy Mypem, S.L.; a la izquierda, con casa de don Demetrio Martínez, hoy solar de Construcciones Manero, S.L.; al fondo o espalda, contra los herederos de don Toribio Antón, hoy de doña Teresa Herrera; y al frente por donde tiene su entrada, con calle de su situación.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 4 de mayo de 2006. — La Juez, María Eugenia Fraile Sánchez. — El Secretario (ilegible).

200603662/3713. — 46,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100487/2005.

01030.

Número autos: Dem. 470/2005.

Número ejecución: 192/2005.

Materia: Despido.

Demandante: Don Jesús Bombín Miguel.

Demandados: Alplabur, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 192/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Jesús Bombín Miguel contra la empresa Alplabur, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 26 de abril de 2006, auto que contiene la siguiente:

Parte dispositiva. — En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Alplabur, S.L., en situación de insolvencia total por importe de diez mil setecientos noventa y siete euros y ochenta céntimos (10.797,80 euros), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial y remítase edicto al Registro Mercantil Central para su publicación en el «Boletín Oficial» del mismo.

Lo manda y firma S.S.ª. — Doy fe.

Y para que sirva de notificación a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 9 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200603706/3643. — 66,00

N.I.G.: 09059 4 0101045/2002.

01030.

Número autos: Demanda 1028/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Mutua Universal Mugenat Mateps n.º 10.

Demandados: Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua A.T. y E.P. de la Seguridad Social n.º 61 (Mutua Fremap), Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo n.º 151, Snack Ventures Manufacturing, S.L., Fraternidad Muprespa y Mutua Montañesa n.º 7.

Cédula de notificación

Doña Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1028/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de Mutua Universal Mugenat Mateps n.º 10 contra la empresa Manuel Gil Iglesias, Santiago Peláez González, Manuel Bueno Santamaría, Manuel Barreno Useros, Juan Escobales Taro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua A.T. y E.P. de la Seguridad Social n.º 61 (Mutua Fremap), Servicio Militar de Construcciones, Mutualidad Laboral del Ejército, Fomento de Construcciones y Contratas, Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Esnaor, S.A., Snack Ventures Europe, S.C.A., Mutua Asepeyo n.º 151, Snack Ventures Manufacturing, S.L., Fraternidad Muprespa y Mutua Montañesa n.º 7, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto. —

En Burgos, a 9 de mayo de 2006.

Antecedentes de hecho. —

Primero: Que con fecha 28 de abril de 2006 se dictó sentencia por este Juzgado de lo Social en autos demanda 1028/2002 cuyo contenido se da por reproducido.

Segundo: En fecha 5 de mayo de 2006 se presentó escrito por la Letrada doña Francisca Rodríguez Plaza en nombre y representación de don Manuel Gil Iglesias, solicitando aclaración de dicha resolución en los términos contenidos en el mismo.

Razonamientos jurídicos. —

Primero: El artículo 267 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone que los Jueces no podrán variar sus sentencias y autos

definitivos, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro, suplir omisiones y corregir errores materiales o aritméticos.

Segundo: En base a dicha disposición procede aclarar la resolución dictada en el sentido de que en el Fundamento de Derecho Décimo núm. 2 y en el fallo de la sentencia donde dice: «...desde el 16 de noviembre de 2005...», debe decir: «...16 de noviembre de 2001...».

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Dispongo. —

Don Felipe Domínguez Herrero, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Burgos y su provincia:

Acuerda: Aclarar la sentencia dictada en los presentes autos en el sentido de que en el Fundamento de Derecho Décimo número 2 y en el fallo de la misma donde dice: «...16 de noviembre de 2005...», debe decir: «...16 de noviembre de 2001...», quedando el resto de su contenido en los mismos términos.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno distinto del recurso de suplicación que en su caso se formule contra la sentencia, cuyo plazo empezará a contar a partir de la notificación del presente auto. Incorpórese este auto a la sentencia original llevándose testimonio del mismo a los autos.

Así, por este auto, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. El Magistrado-Juez. — Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación a Vías y Estructuras, S.A., Construcciones González Alonso, Construcciones de Obras y Pavimentos, S.A., Juan Escobales Taro y Esnaor, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200603691/3644. — 124,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200139/2006.

01000.

Número autos: Demanda 134/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Luis Germánico Taco Sangucho.

Demandado: Javier Sánchez Dueñas.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 134/2006 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Luis Germánico Taco Sangucho contra la empresa Javier Sánchez Dueñas, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente:

Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Número autos: Demanda 134/2006.

Sentencia número 151/06.

En la ciudad de Burgos, a 28 de marzo de 2006. —

Doña María Jesús Martín Álvarez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Burgos, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes, de una y como demandante don Luis Germánico Taco Sangucho, que comparece asistido por el Letrado don Jesús Ángel Pérez Delgado y de otra como demandado Javier Sánchez Dueñas, que no comparece.

Fallo. —

Que estimando la demanda presentada por don Luis Germánico Taco Sangucho, contra Javier Sánchez Dueñas, debo con-

denar y condeno a la empresa Javier Sánchez Dueñas, a que abone a la parte actora la cantidad de 863,41 euros por los conceptos que constan en los hechos probados, más el interés legal por mora correspondiente.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Javier Sánchez Dueñas, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 9 de mayo de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro

200603707/3645. — 74,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE A CORUÑA

Por la presente y en virtud de lo acordado en esta fecha por el Ilmo. Sr. Juez de lo Social número uno, en los autos registrados con el número 239/06, de orden, seguidos a instancia de Mercedes Aurora Teijido Mira contra Enigma Trading, S.L. (también llamada Kento Graphics, S.L.), seguidos por despido, para el día 7 de junio de 2006, se cita a la representación legal de Enigma Trading, S.L. (también llamada Kento Graphics, S.L.), que tuvo su domicilio en Polígono Industrial Villayuda, calle Páramo, s/n. 09007 Burgos, y hoy de ignorado paradero, en única convocatoria, para que acompañado de todos los medios de prueba de que intente valerse, comparezca en este Juzgado sito en la calle Monforte, s/n., con el fin de asistir a la celebración del acto de juicio correspondiente, previniéndole que la copia de la demanda se halla a su disposición en este Juzgado y con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deben revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (de conformidad con lo dispuesto en el art. 59 de la L.P.L.), firmo el presente, en A Coruña a 2 de mayo de 2006. — La Secretario Judicial, María Concepción Patiño Junquera.

200603760/3769. — 34,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

Orden Fom/2006, de 22 de marzo, sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos) en las normas particulares del suelo rústico.

Visto el expediente sobre la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos) en las normas particulares del suelo rústico.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: El término municipal de Miranda de Ebro se encuentra ordenado por un Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente por acuerdo de 17 de mayo de 1999 de la Comisión Territorial de Urbanismo de Burgos (B.O.C. y L. de 22 de diciembre). No obstante, por Orden de la Consejería de

Fomento de 26 de septiembre de 2005 se ha aprobado definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. La Orden ha sido publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 18 de octubre de 2005, pero aún no en el «Boletín Oficial» de la provincia, donde debe acompañarse del texto normativo, para lo cual el Ayuntamiento debe remitir un texto refundido con los cambios introducidos durante el proceso de aprobación. Mientras tanto, el nuevo Plan General no entrará en vigor.

En este contexto normativo, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro solicitó informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio sobre la posibilidad de tramitar una Modificación del Plan General de varios artículos de las normas particulares del suelo rústico. Con fecha 30 de mayo de 2005 la Dirección General informó que sin perjuicio de la legalidad de la propuesta, su aprobación no era posible en tanto no culminase la adaptación del Plan General al marco normativo vigente, conforme a la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.).

Pese a dicho informe, el Ayuntamiento entendió que podía tramitarse la Modificación, cuyo objeto es alterar la redacción de varios artículos de las normas particulares del suelo rústico, en concreto de los artículos 161, 163 y 171 del Libro I de la Normativa del Plan General de 1999 (artículos 636, 638 y 646 de la Normativa del nuevo Plan General, adaptado a la Ley de Urbanismo). En estos artículos, que regulan el régimen del suelo rústico común, se sustituye el término «utilidad pública e interés social» por el de «interés público», en la línea del artículo 57 R.U.C. y L. y se introducen como uso autorizable las industrias de tipo logístico, cuya actividad consista en el almacenaje y distribución de productos; también se alteran algunos parámetros constructivos de las industrias en suelo rústico, pasando la altura máxima de cornisa de 7 a 12 metros, la altura máxima total de 9 a 15 metros, y la distancia mínima al núcleo urbano de 2.000 a 500 metros (sólo para las industrias logísticas); por último, se exige la solvencia de los servicios urbanos e infraestructuras como requisito para la autorización.

Para justificar la Modificación se aduce tanto la adaptación de la terminología del Plan General a la del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (art. 57.g); como la necesidad de permitir la implantación de usos industriales de carácter logístico en suelo rústico común, actualizando asimismo los parámetros que regulan las construcciones industriales.

Segundo: Respecto del documento de Modificación dispuesto para su aprobación inicial, previamente a la misma el Ayuntamiento solicitó los informes exigidos tanto por la legislación sectorial del Estado (Demarcación de Carreteras de Castilla y León Oriental, Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, Confederación Hidrográfica del Ebro y Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Renfe), como por la legislación sectorial de la Comunidad Autónoma (Servicio Territorial de Medio Ambiente), así como los informes de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento. De estos informes cabe destacar:

— El Jefe de la Unidad de Ordenación y Mejora del Medio Natural del Servicio Territorial de Medio Ambiente, en fecha 27 de junio de 2005 emite informe donde constata que la Modificación no presenta problemas ambientales si se sigue el trámite de usos excepcionales en suelo rústico, en el que se analizará cada caso concreto y su compatibilidad con los valores naturales del área. También se prescribe que deberá añadirse a la redacción propuesta: «En suelo rústico común declarado LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves), dichas instalaciones requerirán informe previo de la Consejería de Medio Ambiente que acredite la compatibilidad de lo proyectado con los valores naturales que motivaron la declaración».

— El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno, en fecha 28 de junio de 2005 emite informe señalando que «el instrumento de planeamiento que nos ocupa, podría afec-

tar a infraestructuras energéticas básicas del Estado (oleoductos, gasoductos de transporte primario o grandes líneas de transporte de energía eléctrica). Debe, por consiguiente, tenerse en cuenta tal posibilidad, sobre todo respecto a gasoductos o líneas eléctricas».

— La Confederación Hidrográfica del Ebro, en fecha 4 de julio de 2005 emite su informe favorable sobre la Modificación planteada, formulando una serie de prescripciones generales.

— El Servicio Territorial de Fomento, la Diputación Provincial, la Demarcación de Carreteras del Estado y la Delegación de Patrimonio y Urbanismo de Renfe no han emitido informe expreso en el plazo establecido en el art. 52.4 de la Ley 5/1999, por lo que se pueden entender favorables.

Tercero: El 21 de junio de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, previó dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras y Servicios Finalistas, acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana en las normas particulares del suelo rústico, abriendo un periodo de información pública de un mes. El acuerdo fue publicado en el diario El Correo de 26 de junio de 2005, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de 29 de junio de 2005, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 30 de junio de 2005 y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y se remitió un ejemplar de la Modificación al Registro de la Propiedad. Según el informe del letrado urbanista de 4 de agosto de 2005, con el visto bueno del Secretario General Accidental de la Corporación, durante el plazo de información pública no se presentaron alegaciones.

Cuarto: El 11 de agosto de 2005, el Pleno del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, previo dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Infraestructuras y Servicios Finalistas, acordó por unanimidad aprobar provisionalmente la Modificación, introduciendo un nuevo cambio en el art. 161 del Plan General de 1999 (art. 636 del nuevo Plan General), en línea con lo solicitado en el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente.

Quinto: El 19 de agosto de 2005 ha tenido entrada en el Registro de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos (punto de información de Miranda de Ebro), por triplicado ejemplar, el expediente administrativo y la documentación técnica de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en las normas particulares del suelo rústico, para su aprobación definitiva. La Modificación fue incorporada a la documentación presentada por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro en subsanación de las deficiencias indicadas en la Orden de la Consejería de Fomento de 2 de diciembre de 2004, que suspendió la aprobación de la Modificación del Plan General para su adaptación a la Ley de Urbanismo. En el informe jurídico presentado a la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León del 13 de septiembre de 2005, se informaba desfavorablemente su tramitación siguiendo el criterio del informe de la Dirección General de 30 de mayo de 2005. Sin embargo, a petición de los representantes municipales personados en la sesión de la Ponencia, se aceptó tramitar esta Modificación independientemente de la Adaptación del Plan General que se aprobó definitivamente por Orden de la Consejería de Fomento de 26 de septiembre de 2005. Como consecuencia de dicho planteamiento, el 4 de noviembre de 2005 la Dirección General emitió un informe según el cual el Ayuntamiento podía optar entre retrotraer la tramitación de la Modificación a la fase de aprobación inicial, o bien en virtud del principio de conservación de trámites y no apreciando la concurrencia de indefensión, convalidar los acuerdos plenarios de aprobación inicial (21 de junio de 2005) y aprobación provisional (11 de agosto de 2005) una vez culminada la adaptación de su Plan General a la Ley de Urbanismo de Castilla y León. El Ayuntamiento, optando por esta segunda vía, adoptó dicho acuerdo de convalidación en el Pleno municipal de 17 de noviembre de 2005, y lo remitió a la Consejería de Fomento con fecha 18 de noviembre de 2005.

El 29 de noviembre de 2005 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta favorable a la aprobación definitiva de la modificación, en base a los informes técnico y jurídico de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. A la vista de la propuesta de la Ponencia técnica, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León en sesión celebrada el 23 de septiembre de 2005, acordó informar favorablemente la aprobación de la referida Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en las normas particulares del suelo rústico, si bien condicionada a que con carácter previo entre en vigor el propio Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de 26 de septiembre de 2005, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el «Boletín Oficial» de la provincia, n.º 49 de 10 de marzo de 2006 se ha publicado el acuerdo de aprobación definitiva de forma parcial de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos) para su adaptación a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, con la excepción de los ámbitos de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado situados en Entidades Locales Menores, cuya densidad mínima sea inferior a 40 vivs./Ha., cuya aprobación definitiva queda suspendida, y lo relativo a las modificaciones que afectan a zonas verdes que siguen la tramitación cualificada prevista en el art. 58.3.c) de la Ley 5/1999, que culmina con su aprobación definitiva por Decreto de la Junta de Castilla y León. Como anexo de la referida publicación del acuerdo de aprobación definitiva figura la memoria vinculante y las normas urbanísticas del instrumento aprobado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. – La aprobación definitiva de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en las normas particulares del suelo rústico afecta a una determinación de ordenación general (artículo 41.g), Ley 5/1999) y por tanto su aprobación definitiva corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma, conforme al artículo 58.3, que se remite al 54.2, ambos de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. En el ámbito de la Comunidad Autónoma, dicha aprobación definitiva es competencia del Consejo de Fomento conforme al artículo 136.2 de la citada Ley 5/1999 y al Decreto 74/2003, de 17 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento.

II. – La tramitación de la Modificación se adecua a lo establecido en el art. 52 de la Ley 5/1999 y en el Capítulo V del Título II del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León: Así el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo a información pública insertando el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y en al menos uno de los diarios de mayor difusión en la provincia. Asimismo, respecto del documento dispuesto para su aprobación inicial se han solicitado los informes exigidos en la legislación sectorial del Estado y de la Comunidad Autónoma, así como de la Diputación Provincial y del Servicio Territorial de Fomento. A continuación el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación y la ha remitido a la Administración de la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva. Respecto de la tramitación municipal, el Ayuntamiento de Miranda de Ebro ha optado por la convalidación de sus acuerdos plenarios de aprobación inicial y provisional, en vez de retrotraer el expediente a su inicio, conforme le facultaba el informe de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de 4 de noviembre de 2005, que ponía de relieve ciertas objeciones formales a la tramitación municipal seguida, ya que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León impedía la aprobación definitiva de cualquier Modificación de los instrumentos de planeamiento general en tanto no culminara su adaptación a la Ley 5/1999, y sin embargo la tramitación municipal de esta Modificación había llegado hasta la fase de aprobación provisional antes de que el

documento de adaptación del Plan General de Miranda de Ebro hubiese sido aprobado definitivamente.

III. – Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de conformidad con el art. 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el art. 47.2 del mismo texto legal, conforme a su nueva redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

IV. – Respecto del contenido y la justificación de la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en las normas particulares del suelo rústico, descritos en el Antecedente Primero, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León celebrado el 13 de diciembre de 2005, a la vista de la propuesta de la Ponencia Técnica, ratifica el sentido favorable de los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio. En particular dada la entidad de la Modificación que simplemente pretende la alteración de tres artículos que regulan el régimen del suelo rústico común, introduciendo un nuevo uso autorizable compatible con el régimen de usos previsto en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a fin de hacer posible la implantación de usos industriales de carácter logístico en el suelo rústico común ante la dificultad de dar cabida a las grandes industrias logísticas de almacenamiento en los polígonos industriales. Esta nueva regulación entra dentro de la discrecionalidad municipal sin que puedan aducirse intereses supramunicipales que justifiquen una oposición por parte de órgano autonómico.

En el momento en que se reunió el Pleno del Consejo de Urbanismo celebrado el 13 de diciembre de 2005, había culminado la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro a la Ley de Urbanismo de Castilla y León, por lo que se entendió levantada la prohibición establecida en la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, de aprobar definitivamente modificaciones de los instrumentos de planeamiento general aún no adaptados. Ahora bien, dicha Adaptación aún no había sido publicada, junto con el texto normativo, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a la espera de que el Ayuntamiento elaborase y remitiese el correspondiente texto refundido comprensivo de todas las modificaciones y correcciones que se introdujeron durante la tramitación. Por lo que a tenor del art. 60 de la citada Ley de Urbanismo, la Adaptación aún no había entrado en vigor, y esta Modificación del Plan General no podía en rigor aprobarse en tanto no se produjese dicha entrada en vigor de la Adaptación del Plan General a la Ley de Urbanismo.

En conclusión, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León acordó informar favorablemente la aprobación definitiva de esta Modificación si bien con carácter previo a la misma debía entrar en vigor el propio Plan General de Ordenación Urbana aprobado por Orden de la Consejería de Fomento de 26 de septiembre de 2005, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, lo cual tuvo lugar el 10 de marzo de 2006. Por lo que de acuerdo con el art. 60 de la Ley 5/1999, de Urbanismo de Castilla y León, la Adaptación del Plan General de Ordenación Urbana entró en vigor el 11 de marzo de 2006, no existiendo obstáculo para la aprobación definitiva de la presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en lo relativo a las normas particulares del suelo rústico.

Vista la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (modificada por las Leyes 10/2002, de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre y 13/2003, de 23 de diciembre); el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, así como la legislación básica del Estado integrada por la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por las Leyes 53/2002,

de 30 de diciembre y 10/2003, de 20 de mayo y parcialmente anulada por Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y por los artículos aún vigentes del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, y las demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento ha resuelto aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos), en las normas particulares del suelo rústico, de acuerdo con la documentación remitida el 19 de agosto de 2005.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 61.2 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Castilla y León, podrá interponerse recurso administrativo de reposición o recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, a 22 de marzo de 2006. — El Consejero, Antonio Silván Rodríguez.

200603077/3068. — 945,00

* * *

ANEXO

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DE MIRANDA DE EBRO (BURGOS) EN LAS NORMAS PARTICULARES DEL SUELO RUSTICO

I. MEMORIA VINCULANTE.

1. — Antecedentes.
2. — Objetivo.
3. — Bases legales.
4. — Cambios realizados tras el Acuerdo de aprobación inicial.
5. — Justificación de la conveniencia de la Modificación.
6. — Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.
7. — Análisis de la influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

II. NORMATIVA MODIFICADA.

* * *

MODIFICACION DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA REFERENTE A DETERMINADOS ARTICULOS DE LAS NORMAS PARTICULARES SOBRE SUELO RUSTICO

MEMORIA VINCULANTE

1.º Antecedentes.

El Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro (Burgos) fue aprobado definitivamente por la Comisión Territorial de Urbanismo en su sesión de 17 de mayo de 1999, siendo posteriormente aprobado su texto refundido por el Pleno del Ayun-

tamiento de Miranda de Ebro en su sesión de 7 de octubre, siendo publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 245, de 22 de diciembre de 1999, y en el «Boletín Oficial» de la provincia de 14, 17 y 18 de enero de 2000.

Tras la promulgación de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, el Ayuntamiento ha promovido la adaptación del Plan General de Ordenación Urbana al articulado de la citada Ley conforme preceptúa su Disposición Transitoria Primera, y cuya modificación ha sido aprobada provisionalmente en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 31 de agosto de 2004, y tras las deficiencias apuntadas por la Consejería de Fomento, el documento se encuentra en una fase muy avanzada para su ratificación municipal y remisión a la Junta de Castilla y León a efectos de su aprobación definitiva.

El Plan General, en los términos de la Ley, establece la triple clasificación del suelo en urbano, urbanizable y rústico, distinguiendo en esta última clase las siguientes categorías: De entorno urbano, de protección agropecuaria, de protección de infraestructuras, de protección cultural, de protección natural, de protección especial y, finalmente, común, que comprende aquellos terrenos que no precisen ser incluidos en ninguna de las categorías anteriores.

El suelo rústico común del Plan General de Ordenación Urbana se destina fundamentalmente a usos agrícolas y ganaderos, si bien existe la posibilidad de autorizar determinados usos constructivos, mas la regulación existente no se encuentra perfectamente acomodada a la posible implantación de determinados usos de interés público, a lo cual se promueve su modificación.

2.º Objetivo.

La presente modificación del Plan General de Ordenación Urbana promovida de oficio por el Ayuntamiento de Miranda de Ebro, básicamente pretende ampliar en el suelo rústico común la posibilidad de la implantación de usos que puedan considerarse de interés público, adaptando las determinaciones de la normativa a las circunstancias urbanísticas y sociales del municipio.

3.º Bases legales.

La posibilidad de modificar el planeamiento conocida como *ius variandi*, está abundantemente reconocida por la Jurisprudencia del Tribunal Supremo, siendo una facultad discrecional que ha de ejercerse por la Administración urbanística con el fin de satisfacer los intereses generales y con el respeto de los principios que reconoce el artículo 103 de la Constitución. En concreto, la sentencia del TS de 27 de abril de 1999 literalmente dice que: «El *ius variandi* de la Administración en la nueva planificación no tiene su límite en el respeto de los derechos adquiridos en el ordenamiento anterior, constituyendo la revisión de los Planes, prevista en el art. 47 de la citada LS, no sólo una potestad, sino una verdadera obligación administrativa, cuando las circunstancias concurrentes así lo demanden en aras de la mejor satisfacción de los intereses generales en la ordenación del territorio».

La modificación planteada no puede considerarse que restringe los derechos de terceros, pues únicamente supone la apertura de las cláusulas limitativas que se establecen en la normativa del suelo rústico, con el fin de permitir la posibilidad de instalación de usos logísticos en el suelo rústico común.

El procedimiento a seguir para la presente modificación ha de tener en cuenta que el Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro no está adaptado a la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (L.U.C. y L.) ni al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (R.U.C. y L.), aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y, por lo tanto, de conformidad con la Disposición Transitoria 1.ª.3 de este último, finalizados los plazos señalados en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/1999 y en los apartados anteriores, y en tanto no culmine la adaptación del instrumento de ordenación general, no

podrá ser aprobada definitivamente ninguna modificación de dicho instrumento.

En consecuencia, ello no impide que se inicie la tramitación de modificaciones, si bien no podrá acordarse su aprobación definitiva hasta tanto se produzca la aprobación definitiva del documento de Adaptación del PGOU a la Ley y al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Por ello, se indican los artículos cuya modificación se propone de la Normativa tanto del PGOU vigente (1999) como del Documento de Adaptación aprobado provisionalmente (2004).

Por otra parte, el artículo 90 del R.U.C. y L. considera como determinaciones de ordenación general en suelo rústico del Plan General de Ordenación Urbana la calificación de los usos como permitidos, sujetos a autorización y prohibidos, así como los parámetros y condiciones para los diferentes usos permitidos y sujetos a autorización que garanticen su adaptación al entorno, incluyendo al menos la parcela mínima, la ocupación máxima de parcela, la altura máxima de las construcciones y las distancias mínimas, por lo que su aprobación definitiva corresponde al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.

Por lo tanto, el procedimiento de aprobación es el siguiente:

1) Una vez elaborado el documento y dispuesto para su aprobación inicial, el Ayuntamiento debe solicitar informes, que se entenderán favorables si no se comunican al Ayuntamiento antes de la finalización del periodo de información pública posterior al acuerdo de aprobación inicial, a los siguientes organismos:

- i) A la Confederación Hidrográfica del Ebro.
- ii) A la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- iii) A la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.
- iv) Al Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno.
- v) Al Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León.
- vi) Al Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- vii) A la Diputación Provincial de Burgos.

2) Aprobación inicial de la modificación puntual por el Pleno del Ayuntamiento. La aprobación inicial producirá la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas citadas en los párrafos 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de la letra a) y 1.º de la letra b) del artículo 288 del R.U.C. y L. en todo el suelo rústico no urbanizable común del PGOU de 1999 y en el suelo rústico común del Documento de Adaptación a la L.U.C. y L.

3) Remisión de un ejemplar al Registro de la Propiedad.

4) Apertura de un plazo de información pública de un mes, publicando anuncios en el «Boletín Oficial de Castilla y León» y «Boletín Oficial» de la provincia y en al menos uno de los diarios de mayor difusión de la provincia.

5) Aprobación provisional por el Pleno del Ayuntamiento, señalando los cambios que procedan respecto de lo aprobado inicialmente.

6) Remisión del expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, quien procederá a su aprobación definitiva mediante Orden del Consejero de Fomento, que no podrá producirse hasta la aprobación definitiva del Documento de Adaptación del PGOU.

4.º Cambios realizados tras el acuerdo de aprobación inicial.

La aprobación inicial del documento se ha efectuado, en sesión del Pleno del Ayuntamiento de 21 de junio de 2005.

Solicitados los preceptivos informes de los organismos y entidades oficiales, se han recibido los siguientes:

a) Del Servicio Territorial de Medio Ambiente, con fecha de 1 de julio de 2005.

b) De la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, con fecha de 6 de julio de 2005.

c) De la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha de 11 de julio de 2005.

En el informe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, se señala que: «Las modificaciones no presentan en principio problemas ambientales derivados de posibles afecciones negativas al medio natural si sigue el preceptivo trámite previo de uso excepcional en suelo rústico». No obstante, dictaminan la necesidad de añadir un inciso referente al suelo rústico común declarado LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves).

El Plan General de Ordenación Urbana califica como suelo rústico con protección natural las dos zonas existentes en el término municipal que tienen esta consideración. Así, el artículo 661 del PGOU 2004, señala concretamente con esta calificación el LIC código ES 4120059 «Riberas del Ebro» y el LIC y ZEPA código ES 0000187 «Montes de Miranda de Ebro y Ameyugo».

No obstante, y en previsión de futuras declaraciones de estos ámbitos de interés natural, se decide insertar a continuación del segundo párrafo del artículo 161 PGOU 1999 o artículo 636 PGOU 2004, el siguiente inciso:

«Asimismo, se podrán autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de un núcleo de población. En suelo rústico común declarado LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves), dichas edificaciones e instalaciones requerirán informe previo de la Consejería de Medio Ambiente que acredite la compatibilidad de lo proyectado con los valores naturales que motivaron la declaración».

Esta modificación atiende a la protección de estas zonas, y se complementa a la propuesta del Servicio Territorial la aplicación no sólo a las instalaciones sino también a las edificaciones, en congruencia con toda la regulación del suelo rústico contenida en el Plan General de Ordenación Urbana.

5.º Justificación de la conveniencia de la modificación.

La presente propuesta consiste únicamente en la modificación de varios de los artículos de las Normas Particulares del Suelo Rústico, concretamente los artículos 161, 163 y 171 del Libro 1 de la Normativa del PGOU de 1999, así como los correlativos artículos 636, 638 y 646 de la Normativa del Documento de Adaptación Provisional a la L.U.C. y L., aprobado provisionalmente el 31 de agosto de 2004, y con la pretensión de satisfacer distintas finalidades:

5.1. Adaptación a la terminología de la Ley 5/1999 y su Reglamento.

I. — En el artículo 161 del PGOU de 1999 y 636 del Documento de Adaptación se sustituye en su apartado 2 la expresión «de utilidad pública o interés social» por la expresión «que puedan considerarse de interés público», a fin de adaptar la terminología a la de los artículos 23.2.g) de la L.U.C. y L. y 57.g) del R.U.C. y L.

II. — En el artículo 163 del PGOU de 1999 y 638 del Documento de Adaptación se sustituye la expresión «de utilidad pública o interés social» por la expresión «que puedan considerarse de interés público», a fin de adaptar la terminología a la de los artículos 23.2.g) de la L.U.C. y L. y 57.g) del R.U.C. y L.

III. — En el artículo 171 del PGOU de 1999 y 646 del Documento de Adaptación se sustituye la expresión «declaradas de utilidad pública o interés social» por «consideradas de interés público», con el fin de adaptar la terminología a la de los artículos 23.2.g) de la L.U.C. y L. y 57.g) del R.U.C. y L.

5.2. La implantación de usos logísticos en suelo rústico común.

En el artículo 171 del PGOU de 1999 y 646 del Documento de Adaptación se añade a la posibilidad de autorizar en el suelo rústico industrias nocivas y peligrosas, las industrias de tipo logístico, cuya actividad consista en el almacenaje y distribución de productos, aclarándose que tanto unas como otras sólo podrán autorizarse en suelo rústico común.

Para el nuevo tipo de industrias que se permiten de acuerdo con esta modificación, se reduce la distancia mínima a los núcleos habitados, ya que la distancia establecida anteriormente tiene sentido para las industrias nocivas y peligrosas, debido al riesgo que potencialmente puedan tener para la población, pero no para las industrias logísticas, que no presentan tales riesgos.

Asimismo, se aumenta la altura máxima total, asimilándola al resto de ordenanzas industriales del PGOU, a fin de dotar de la necesaria funcionalidad a las edificaciones que puedan autorizarse.

Por último, se añade la precisión de que, para autorizar el uso industrial en suelo rústico, deberá resolverse la dotación de los servicios que precise, así como las repercusiones que pueda producir en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

5.3. Acreditación del interés público.

La presente modificación pretende completar los distintos instrumentos que permitan la instalación de industrias logísticas en el término municipal de Miranda de Ebro, como nudo de comunicaciones y como centro ferroviario, pretende configurarse como centro logístico de referencia y, a través de ello, el desarrollo económico de la ciudad y el consiguiente y pretendido incremento de los puestos de trabajo.

En concreto, el interés público que se pretende satisfacer con la presente modificación es facilitar la implantación de usos logísticos de gran superficie que no es posible ubicar en el suelo industrial existente en el municipio debido a su gran demanda de suelo, y que en razón a la especial situación del término municipal de Miranda de Ebro, es requerido reiteradamente por diversas empresas de distribución. Su implantación, en un primer momento, conlleva la creación de un número importante de puestos de trabajo, pero como efecto derivado supone el dotar de un valor añadido a las restantes industrias de la ciudad que pueden resultar potenciales usuarios de dichos servicios, y por ello, la consolidación de los respectivos trabajadores a la vez que un atractivo mayor para el establecimiento de nuevas industrias.

6.ª Identificación y justificación pormenorizada de las determinaciones que se alteran.

6.1. Modificación n.º 1.

Se modifica la redacción del art. 161 del PGOU/1999 (Libro I) o artículo 636 del Documento de Adaptación del PGOU/2004.

– Redacción actual:

– PGOU/1999. Artículo 161. – Usos permitidos en suelo no urbanizable:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo no urbanizable especialmente protegido, en el Suelo No Urbanizable sólo se permiten aquellos usos propios del medio rural, que constituyen la base productiva de su aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal o de las actividades extractivas que en el mismo se pueden desarrollar, y en general, aquellas actividades que suponen el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que por su naturaleza no deben implantarse en el medio urbano.

Asimismo, se podrán autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de un núcleo de población.

– PGOU/2004. Artículo 636. – Usos permitidos en suelo rústico:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico sólo se permiten aquellos usos propios del medio rural, que constituyen la base productiva de su aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal o de las actividades extractivas que en el mismo se pueden desarrollar, y en general, aquellas actividades que suponen el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que por su naturaleza no deben implantarse en el medio urbano.

Asimismo, se podrán autorizar edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de un núcleo de población.

– Redacción propuesta:

– Artículo 636. – Usos permitidos en suelo rústico:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico sólo se permiten aquellos usos propios del medio rural, que constituyen la base productiva de su aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal o de las actividades extractivas que en el mismo se pueden desarrollar, y en general, aquellas actividades que suponen el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que por su naturaleza no deben implantarse en el medio urbano.

Asimismo, se podrán autorizar edificaciones e instalaciones que puedan considerarse de interés público y que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de un núcleo de población. En suelo rústico común declarado LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves), dichas edificaciones e instalaciones requerirán informe previo de la Consejería de Medio Ambiente que acredite la compatibilidad de lo proyectado con los valores naturales que motivaron la declaración.

– Justificación:

La finalidad de esta modificación es sencillamente adaptar la terminología del Plan General de Ordenación Urbana a lo dispuesto en los artículos 23.2.g) de la L.U.C. y L. y 57.g) del R.U.C. y L.

Asimismo, se estima la propuesta presentada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente en su informe de 27 de junio de 2005, que señala la necesidad de informe previo de la Consejería de Medio Ambiente en orden a la protección en suelo rústico común de los ámbitos declarados LIC y ZEPA.

6.2. Modificación n.º 2.

Se modifica la redacción del art. 163 del PGOU/1999 (Libro I) o artículo 638 del Documento de Adaptación del PGOU/2004.

– Redacción actual:

– PGOU/1999. Artículo 163. – Actuaciones permitidas:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo no urbanizable de especial protección, en el suelo no urbanizable no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agropecuarias o extractivas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o normas del organismo competente, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Podrán, también, autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de núcleo de población.

– PGOU/2004. Artículo 638. – Actuaciones permitidas:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agropecuarias o extractivas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten, en su caso,

a los Planes o normas del organismo competente, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Podrán, también, autorizarse edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, y edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de núcleo de población.

– Redacción propuesta:

– Artículo 638. – Actuaciones permitidas:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agropecuarias o extractivas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o normas del organismo competente, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Podrán, también, autorizarse edificaciones e instalaciones que puedan considerarse de interés público y que hayan de emplazarse en el medio rural, y edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de núcleo de población.

– Justificación:

La finalidad de esta modificación es sencillamente adaptar la terminología del Plan General de Ordenación Urbana a lo dispuesto en los artículos 23.2.g) de la L.U.C. y L. y 57.g) del R.U.C. y L.

6.3. Modificación n.º 3.

Se modifica la redacción del art. 171 del PGOU/1999 (Libro I) o artículo 646 del Documento de Adaptación del PGOU/2004.

– Redacción actual:

– PGOU/1999. Artículo 171. – Industrias:

Se admitirán únicamente las industrias que, en razón de su peligrosidad o nocividad, deban emplazarse fuera de los polígonos industriales en lugares alejados de los núcleos de población y sean expresamente declaradas de utilidad pública o interés social. Su emplazamiento se realizará en suelo rústico, ajustándose a los siguientes parámetros:

1. Parcela mínima: 30.000 m.².
2. Retranqueos: 50 m. respecto de cualquier otra construcción y 20 m. de todos los linderos.
3. Emplazamiento de la edificación: A una distancia mínima de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado.
4. Edificabilidad máxima: 0,1 m.²/m.² de la superficie de la parcela.
5. Ocupación máxima de parcela: 10%.
6. Altura máxima de cornisa: 7 m.
7. Altura máxima total: 9 m.
8. Ajardinamiento: Se plantará una doble línea de arbolado perimetral.

La implantación de estas industrias exigirá su tramitación como instalación de interés social. Las instalaciones de chatarra en suelo no urbanizable cumplirán el Decreto 180/93, de 29 de julio.

– PGOU/2004. Artículo 646. – Industrias:

Se admitirán únicamente las industrias que, en razón de su peligrosidad o nocividad, deban emplazarse fuera de los polígonos industriales en lugares alejados de los núcleos de población y sean expresamente declaradas de utilidad pública o interés social. Su emplazamiento se realizará en suelo rústico, ajustándose a los siguientes parámetros:

1. Parcela mínima: 30.000 m.².
2. Retranqueos: 50 m. respecto de cualquier otra construcción y 20 m. de todos los linderos.
3. Emplazamiento de la edificación: A una distancia mínima de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado.

4. Edificabilidad máxima: 0,1 m.²/m.² de la superficie de la parcela.

5. Ocupación máxima de parcela: 10%.

6. Altura máxima de cornisa: 7 m.

7. Altura máxima total: 9 m.

8. Ajardinamiento: Se plantará una doble línea de arbolado perimetral.

La implantación de estas industrias exigirá su tramitación como instalación de interés social.

– Redacción propuesta:

– Artículo 646. – Industrias:

Siempre y cuando sean expresamente consideradas de interés público, se admitirán únicamente las industrias que, en razón de su peligrosidad o nocividad, deban emplazarse fuera de los polígonos industriales en lugares alejados de los núcleos de población, así como las industrias de tipo logístico, cuya actividad consista en el almacenaje y distribución de productos. Su emplazamiento se realizará en suelo rústico común, ajustándose a los siguientes parámetros:

1. Parcela mínima: 30.000 m.².
2. Retranqueos: 50 m. respecto de cualquier otra construcción y 20 m. de todos los linderos.
3. Emplazamiento de la edificación: A una distancia mínima de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado. En el caso de las industrias de tipo logístico, a una distancia mínima de 500 m. de cualquier núcleo habitado.
4. Edificabilidad máxima: 0,1 m.²/m.² de la superficie de la parcela.
5. Ocupación máxima de parcela: 10%.
6. Altura máxima de cornisa: 12 m.
7. Altura máxima total: 15 m.
8. Ajardinamiento: Se plantará una doble línea de arbolado perimetral.

(Se sustituye el párrafo existente por otro con el siguiente contenido).

Para autorizar el uso industrial en suelo rústico, deberá resolverse la dotación de los servicios que precise, así como las repercusiones que pueda producir en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes.

– Justificación:

Con la modificación de este artículo se introduce la posibilidad de la instalación de usos logísticos en el suelo rústico del municipio, pero no de forma indiscriminada, sino estableciendo distintas matizaciones:

– Se concreta el concepto de industrias de tipo logístico, señalando que serán aquellas cuya actividad consiste en el almacenaje y distribución de productos, evitando que con la denominación genérica de «logístico», puedan emplazarse otro tipo de industrias de distinta finalidad a la pretendida en esta modificación.

– Para la instalación de dichas actividades es requisito que sean consideradas de interés público y, por lo tanto, para su implantación será preceptiva la obtención de autorización de uso excepcional en suelo rústico, tras la tramitación del procedimiento previsto en la normativa urbanística.

– Se reduce únicamente al suelo rústico común la posibilidad de implantación de las industrias permitidas en este artículo, en razón a que las restantes categorías de suelo rústico tienen una concreta finalidad que justifica su protección del proceso de urbanización y que debe primar frente a la implantación de este tipo de industrias.

– Se modifican los parámetros de edificación para adaptarlos fundamentalmente a las características de las industrias de tipo logístico.

- Finalmente, se procede a reiterar la cautela ya establecida en la normativa urbanística, para recalcar la importancia del cumplimiento del deber urbanístico general de dotación de servicios.

7.º Análisis de la influencia sobre el modelo territorial definido en los instrumentos de ordenación del territorio vigentes y sobre la ordenación general vigente.

La importancia de la modificación que se pretende consiste en potenciar el carácter logístico del municipio de Miranda de Ebro, tanto como centro de comunicaciones por carretera como por ferrocarril. La implantación de las industrias de tipo logístico en relación a la ordenación del territorio supondrá un aumento del tráfico de vehículos y, por lo tanto, una incidencia importante en las infraestructuras viarias. No obstante, la existencia de dos vías de alta capacidad en el municipio puede satisfacer en un primer momento los problemas de saturación que potencialmente pudieran surgir.

En relación a la ordenación general vigente, y sin perjuicio de la importancia que conlleva toda alteración que afecta al suelo rústico, en razón a que en el Plan General de Ordenación Urbana de 1999 ya estaba prevista la existencia de un importante centro logístico en el término municipal, no se alteran los objetivos generales de la ordenación urbanística de la ciudad.

8.º Documentación aportada.

1. – Memoria vinculante.
2. – Normativa que se modifica.

* * *

NORMATIVA MODIFICADA

Se modifican los artículos 161, 163 y 171 del Libro I de la Normativa del PGOU de 1999, que se corresponden con los correlativos artículos 636, 638 y 646 de la Normativa del Documento de Adaptación Provisional a la L.U.C. y L., aprobado provisionalmente el 31 de agosto de 2004, que pasan a tener la siguiente redacción:

«Artículo 636. – Usos permitidos en suelo rústico:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico sólo se permiten aquellos usos propios del medio rural, que constituyen la base productiva de su aprovechamiento agrícola, pecuario, forestal o de las actividades extractivas que en el mismo se pueden desarrollar, y en general, aquellas actividades que suponen el uso racional de los recursos naturales, así como aquellos que por su naturaleza no deben implantarse en el medio urbano.

Asimismo, se podrán autorizar edificaciones e instalaciones que puedan considerarse de interés público y que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de un núcleo de población. En suelo rústico común declarado LIC (Lugar de Interés Comunitario) o ZEPA (Zona de Especial Protección de Aves), dichas edificaciones e instalaciones requerirán informe previo de la Consejería de Medio Ambiente que acredite la compatibilidad de lo proyectado con los valores naturales que motivaron la declaración».

«Artículo 638. – Actuaciones permitidas:

1. Con carácter general, y sin perjuicio de las limitaciones impuestas en el suelo rústico con protección, en el suelo rústico no se podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agropecuarias o extractivas que guarden relación con la naturaleza y destino de la finca, y se ajusten, en su caso, a los Planes o normas del organismo competente, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicios de las obras públicas. Podrán, también, autorizarse edificaciones e instalaciones que puedan considerarse de interés público y que hayan de emplazarse en el medio rural, y edificaciones aisladas destinadas a vivienda familiar en lugares donde no exista riesgo de formación de núcleo de población».

«Artículo 646. – Industrias:

Siempre y cuando se consideren de interés público, se admitirán únicamente las industrias que, en razón de su peligrosidad o nocividad, deban emplazarse fuera de los polígonos industriales en lugares alejados de los núcleos de población, así como las industrias de tipo logístico, cuya actividad consista en el almacenaje y distribución de productos. Su emplazamiento se realizará en suelo rústico común, ajustándose a los siguientes parámetros:

1. Parcela mínima: 30.000 m.².
2. Retranqueos: 50 m. respecto de cualquier otra construcción y 20 m. de todos los linderos.
3. Emplazamiento de la edificación: A una distancia mínima de 2.000 m. de cualquier núcleo habitado. En el caso de las industrias de tipo logístico, a una distancia mínima de 500 m. de cualquier núcleo habitado.
4. Edificabilidad máxima: 0,1 m.²/m.² de la superficie de la parcela.
5. Ocupación máxima de parcela: 10%.
6. Altura máxima de cornisa: 12 m.
7. Altura máxima total: 15 m.
8. Acondicionamiento: Se plantará una doble línea de arbolado perimetral.

Para autorizar el uso industrial en suelo rústico, deberá resolverse la dotación de los servicios que precise, así como las repercusiones que pueda producir en la capacidad y funcionalidad de las redes de servicios e infraestructuras existentes».

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA NÚMERO UNO

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio (TVA-502)

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Sánchez Riveras, Pedro José, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle San Vicente, 11-1.º D, se procedió con fecha 31 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. – El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.ª Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13136215H, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011907260	05 2005/05 2005	0521
Importe deuda:		
Principal	152,29 euros	
Recargos	30,45 euros	
Intereses	5,84 euros	
Costas devengadas	20,92 euros	
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros	
Total	809,50 euros	

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Sánchez Riveras, Pedro José.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en calle Madrid, n.º 39-4.º D. Burgos, de 76,41 m.². Tipo vía: Calle. Nombre vía: Madrid. N.º vía: 39. Piso: 4.º. Puerta: D. Código postal: 09001. Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 04; Número tomo: 3.856; Número libro: 393; Número folio: 225; Número finca: 5.225.

Descripción ampliada. — Vivienda en Burgos, calle Madrid, número 29, planta 4, puerta derecha. Tiene una superficie construida de 76,41 m.². Consta de pasillo, comedor, tres dormitorios, cocina y W.C. Linda: Frente, con calle Madrid; fondo o espalda, con patio comunero al que tiene luces y vistas y caja de escalera; izquierda, con la vivienda izquierda de la misma planta y caja de escalera y derecha, con la casa n.º 72 de la calle Madrid, hoy n.º 37.

Anejo: Trastero n.º 7 (2 m.²) en planta alta sexta.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio con carácter ganancial.

Se notifica el embargo a la esposa Luz García Ibáñez y a los copropietarios Alvaro Hernantes Rodríguez y Rebeca Sánchez Riveras.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200602617/2617. — 194,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Campo Ezquerro, María Mar, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Poza, 93-1.º B, se procedió con fecha 31 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (B.O.E. del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha Ley 30/1992.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13142167J, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011539165	04 2005/04 2005	0521
09 05 011901200	05 2005/05 2005	0521

Importe deuda:

Principal	459,16 euros
Recargos	91,84 euros
Intereses	19,02 euros
Costas devengadas	59,26 euros
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros
Total	1.229,28 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada.—

Deudor: Campo Ezquerro, María Mar.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Duca en Carretera Poza, n.º 93-1.º B, de 58,41 m.². Tipo vía: Carretera. Nombre vía:

Poza. N.º vía: 93. Piso: 1.º. Puerta: B. Código postal: 09007. Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 3; Número tomo: 4.118; Número libro: 785; Número folio: 98; Número finca: 53.550.

Descripción ampliada. — Urbana: Duca en Carretera de Poza, n.º 93-1.º B de Burgos. Tiene una superficie construida de 58,41 m.² y útil de 50,23 m.². Cuota edificio: 4,22%.

De esta finca se embarga una mitad indivisa en pleno dominio.

Se notifica al copropietario de la finca Luis Alberto Crespo Delgado.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200602615/2615. — 194,00

*Notificación de embargo de bienes inmuebles
a través de anuncio (TVA-502)*

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número uno de Burgos.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Arnaiz Ballesteros, María Victoria, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en calle Jesus María Ordoño, 10-4.º C, se procedió con fecha 31 de marzo de 2006, al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis M.º Antón Martínez.

* * *

Diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con D.N.I./N.I.F./C.I.F. n.º 13152755K, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Número de P. Apremio	Periodo	Régimen
09 05 011549168	04 2005/04 2005	0521
09 05 011910088	05 2005/05 2005	0521
09 05 012077315	06 2005/06 2005	0521
09 05 012414892	07 2005/07 2005	0521

Importe deuda:

Principal	862,36 euros
Recargos	172,49 euros
Intereses	30,94 euros
Costas devengadas	0,00 euros
Costas e intereses presupuestados ..	600,00 euros
Total	1.665,79 euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de acuerdo con los criterios habituales de valoración por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por

las personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos, en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le han sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de la valoración inicial efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas: Si la diferencia entre ambas, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20% de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o Asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en plazo no superior a quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado Reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Descripción de la finca embargada. —

Deudor: Arnaiz Ballesteros, María Victoria.

— Finca número: 01.

Datos finca urbana. — Descripción finca: Vivienda en Burgos, Paseo Fuentesillas, n.º 17, de 61 m.². Tipo vía: Paseo. Nombre vía: Fuentesillas. N.º vía: 17. Piso: 3.º. Puerta: Izd. Código postal: 09003. Código municipal: 09061.

Datos registro. — Número registro: 01; Número tomo: 3.770; Número libro: 475; Número folio: 132; Número finca: 34.734.

Descripción ampliada. — Vivienda en Paseo Fuentesillas, número 17, planta 3, puerta izquierda de Burgos. Tiene una superficie de 61 m.². Cuota valor: 2,50%.

De esta finca se embarga 1/2 del pleno dominio con carácter privativo.

Se notifica al copropietario de la finca Rafael Hortigüela Juez.

Burgos, a 31 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva, Luis María Antón Martínez.

200602613/2613. — 156,00

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

INSPECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE NAVARRA

Cédula de notificación

Resolución conjunta acta de liquidación y acta de infracción

De conformidad con lo previsto por el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por no haberse

podido practicar las notificaciones intentadas en domicilio conocido, se notifica al sujeto responsable que a continuación se relaciona, la resolución conjunta dictada en relación con acta de liquidación y acta de infracción practicadas por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, que se encuentra a la vista de los interesados en calle Conde Oliveto, n.º 7 de Pamplona y calle Europa, n.º 11 de Burgos.

— Acta de liquidación definitiva: 71/2005.

— Acta de infracción: 611/2005.

— Responsable: Eugenio Hernández Jiménez.

— Concepto: Falta de afiliación o alta.

— Periodo: 4/2005 a 9/2005.

— Importe total de la liquidación: 1.469,94 euros.

— Importe de la sanción: 300,52 euros.

Cabe interponer recurso de alzada ante el Director Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Navarra, calle Monasterio de Cilveti, n.º 4 de 31011 Pamplona, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación (artículo 31.2 del R.D. Legislativo 1/1994 y artículo 33.3 del R.D. 928/1998).

La interposición del recurso de alzada no suspenderá el procedimiento recaudatorio salvo que se garantice con aval bancario suficiente o se consigne su importe en la Tesorería General de la Seguridad Social en los términos reglamentariamente establecidos (artículo 46.2 del R.D. 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-6-2004), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social).

La sanción se reducirá automáticamente al 50% de su cuantía si el sujeto responsable da su conformidad a la liquidación practicada por los mismos hechos ingresando su importe en el plazo que se señala a continuación.

El importe de la deuda figurada en el acta de liquidación será hecho efectivo hasta el último día del mes siguiente al de notificación, iniciándose en otro caso el procedimiento de deducción o el procedimiento de apremio, de conformidad con el artículo 31.3 del R.D. Legislativo 1/1994 en relación con el artículo 33.3 del R.D. 928/98.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a fin de que llegue dicha resolución a conocimiento del sujeto responsable se emite el presente edicto en Pamplona a 20 de marzo de 2006. — El Jefe de la Unidad Especializada en Seguridad Social, Guillermo Dachary Pagola.

200602609/2618. — 48,00

Ayuntamiento de Villanueva de Teba

Aprobado por Decreto de Alcaldía de esta fecha, el padrón fiscal del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2006, se hace saber para general conocimiento:

1.º — Dicho padrón queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de un mes, contado desde esta fecha, en donde los interesados pueden examinarlo libremente y formular por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes.

2.º — Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas al mismo podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización del trámite de exposición pública del padrón.

3.º — El periodo de pago en voluntaria del impuesto comprende desde el 3 de junio al 3 de agosto de 2006; a partir de esta última fecha se inicia el periodo ejecutivo, lo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos previstos en el artículo 28 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

4.º – El pago de los recibos podrá realizarse mediante cualquiera de los sistemas reconocidos en la legislación vigente.

En Villanueva de Teba, a 10 de mayo de 2006. – El Alcalde, Eduardo Varona Frías.

200603800/3783. – 34,00

Ayuntamiento de Covarrubias

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes y demás interesados, que durante el periodo comprendido entre el 10 de mayo y el 9 de junio de 2006, ambos incluidos, estarán puestos al cobro en vía voluntaria, los recibos del impuesto municipal de circulación de vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 2006; a la vez, se anuncia que durante el mismo periodo dicho padrón se encuentra expuesto al público.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias a través de las diferentes entidades financieras. Dentro del plazo señalado de cobranza se cargará en la cuenta indicada en la domiciliación correspondiente el importe del recibo.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley General Tributaria y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

En Covarrubias, a 10 de mayo de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200603792/3788. – 34,00

Aprobación del Plan General de Ordenación Urbana

Aprobada inicialmente la modificación puntual de las Normas Urbanísticas Municipales del término municipal de Covarrubias en los usos autorizados en suelo rústico, por acuerdo del Pleno de fecha 28 de marzo de 2006, de conformidad con el art. 52.2 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y art. 154.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la última publicación del presente anuncio en los medios de difusión establecidos en los artículos citados.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias para las siguientes áreas:

– Polígono 6, parcelas 822, 9.009, 819, 824, 829, 832, 833 y 788.

La duración de la suspensión es de dos años.

En Covarrubias, a 3 de abril de 2006. – El Alcalde, Miguel Ortiz Alcalde.

200602729/2743. – 34,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Arauzo de Miel, en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2006, se ha aprobado inicialmente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias Municipales redactadas por el Arquitecto don Miguel Angel Amaya Flores, y promovido por don José María Ruiz Sanz.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», «Boletín Oficial» de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Durante el citado plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la citada Ley 5/1999, se podrá consultar toda la documentación relacionada con el expediente objeto de la misma, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Expediente: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, promovida por don José María Ruiz Sanz.

Lugar de consulta: Secretaría del Ayuntamiento.

Horario de consulta: Lunes a viernes de 17 a 19 horas.

En Arauzo de Miel, a 20 de marzo de 2006. – El Alcalde, Alfonso Mozo Liaño.

200602204/2453. – 38,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Por don Alberto López Torre, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia ambiental para ampliación de establecimientos ganaderos de la finca n.º 771 del polígono 521 de Bóveda de la Ribera.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de veinte días, a contar de la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Sección de Urbanismo, Comercio e Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

El expediente se halla de manifiesto, y puede consultarse durante las horas de oficina (9 a 14 horas), en el Departamento de Urbanismo de la Casa Consistorial.

Medina de Pomar, a 21 de marzo de 2006. – El Alcalde, José Antonio López Maraño.

200602451/2451. – 34,00

Ayuntamiento de Villahoz

Por S.A.T. El Plantío ha sido solicitada concesión de licencia ambiental para una explotación ganadera con capacidad para 1.400 plazas de ganado porcino de cebo y 672 de ovino en la Granja El Plantío de este término municipal, parcela 216.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León se abre un periodo de información pública por espacio de veinte días a contar del día siguiente al de la aparición de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales el expediente se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villahoz, 28 de marzo de 2006. – El Alcalde Presidente, Leopoldo Quevedo Rojo.

200602361/2454. – 34,00

Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea

Por don Angel Sainz Sainz, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia ambiental para instalación de 12 yeguas y 7 potros en las parcelas números 796 y 3.093 en el término municipal de Alfoz de Santa Gadea (Burgos).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública durante veinte días a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados

tados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se halla en la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea y podrá ser examinado los miércoles y viernes, de 12 a 15 horas.

En Santa Gadea de Alfoz, a 17 de marzo de 2006. — El Alcalde-Presidente, Ricardo Martínez Rayón.

200602198/2506. — 34,00

Ayuntamiento de Bozoo

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, el día 16 de marzo de 2006, el proyecto de la obra municipal ordinaria relativa a la renovación de redes de abastecimiento y pavimentación de calles en núcleos de Bozoo y Villanueva Soportilla, incluida en el Fondo de Cooperación Local (FCL) para el ejercicio de 2006, y redactado por el Arquitecto don Javier González Agreda, con un presupuesto de ejecución por contrata por 37.000,00 euros, se somete a información pública a fin de que pueda ser examinado en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días.

En Bozoo, a 16 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Abad García.

200602447/2447. — 34,00

Ayuntamiento de Pancorbo

Aprobado por este Ayuntamiento el «Proyecto de sustitución de la conducción desde el depósito y de las redes del final de la calle Andecilla Alta e inicio de la calle Santiago, en Pancorbo (Burgos)», con presupuesto de ejecución por contrata de 100.000 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Durante dicho plazo podrá examinarse libremente el citado proyecto en las oficinas de esta Entidad (Plaza Mayor, 1. Pancorbo) de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Pancorbo, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Jaime Estefanía Vilumbrales.

200602459/2508. — 34,00

Ayuntamiento de Belorado

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno de Belorado en fecha 30 de marzo de 2006, se procedió a la aprobación del proyecto relativo a la obra «Sustitución de red de abastecimiento y saneamiento con pavimentación de la calle San Francisco y pavimentación y red de pluviales de la Travesía Juan Sebastián Elcano de Belorado» según proyecto técnico redactado por el Sr. Arquitecto Técnico don José Manuel López Arce, por un importe total de doscientos noventa y cuatro mil catorce euros con cincuenta y nueve céntimos (294.014,59 euros). Obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 2006 con referencia 23/0.

Se abre un periodo de información pública de veinte días hábiles para que los interesados puedan proceder a su consulta y examen en la Secretaría del Ayuntamiento de Belorado dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200602472/2515. — 34,00

Ayuntamiento de Grisaleña

Aprobado por resolución de la Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2006, el proyecto de la obra n.º 29/0 del Plan Provincial de Obras

y Servicios para 2006, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Alfredo Peraita Lechosa, correspondiente a renovación de red de impulsión por importe de cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y tres euros con treinta y siete céntimos (45.693,37 euros), se encuentra expuesto al público por espacio de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Grisaleña, 28 de marzo de 2006. — El Alcalde-Presidente, Marino Vélez Martínez.

200602449/2449. — 34,00

Ayuntamiento de Sasamón

Don Jesús Sadornil Castrillo, en representación de la empresa Hercasa, S.L., solicita de este Ayuntamiento de Sasamón licencia de obra, autorización de uso excepcional de suelo rústico y ambiental para la ejecución de ampliación de Fábrica de Quesos, sita en la parcela n.º 695 del polígono 511 del término municipal de Sasamón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril de Prevención Ambiental de Castilla y León, los artículos 25.2 b) y 99.1 d) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones estimen oportunas en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sasamón, 27 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Angel Ortega.

200602464/2510. — 34,00

Don Alvaro Martínez Serna, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera bovina emplazada en la parcela n.º 1.082 del polígono 515 del término de Sasamón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 27 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Angel Ortega.

200602465/2511. — 34,00

Don Aurelio Martínez Gallego, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera bovina emplazada en la parcela n.º 1.082 del polígono 515 del término de Sasamón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 27 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Angel Ortega.

200602466/2512. — 34,00

La Sociedad Cooperativa Hnos. Sancho Saiz, presenta ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental

al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera ovina emplazada en calle La Cerca - Era del Amante en Castrillo de Murcia. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, José Angel Ortega.

200602467/2513. – 34,00

Don Alberto y don Fernando Báscones Carrasco, presentan ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de licencia ambiental al amparo de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas de Castilla y León, para explotación ganadera ovina emplazada en la parcela n.º 690 del polígono 511 del término de Sasamón. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la citada Ley, se somete el expediente a información pública durante veinte días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen oportunas.

Sasamón, 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, José Angel Ortega.

200602468/2514. – 34,00

Ayuntamiento de Ibeas de Juarros

Exposición pública del presupuesto general del ejercicio 2006

Mediante el presente anuncio, se pone en conocimiento de todos los interesados, que el expediente del presupuesto general y único correspondiente al ejercicio de 2006, ha sido aprobado inicialmente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con fecha 29 de marzo de 2006 por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, se procede al trámite de exposición pública. El citado expediente se encuentra a disposición de cuantos interesados soliciten su examen, en la Secretaría General de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días. Período de tiempo en el que podrán presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones estimen oportunas ante el Pleno. Dicho plazo comenzará a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Caso de no existir alegaciones o resueltas las que se hubiesen presentado, el expediente se aprobará definitivamente sin mayor trámite, procediéndose a su publicación resumida por capítulos y plantilla de personal.

Ibeas de Juarros, a 30 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, María Angeles Rita García López.

200602475/2516. – 34,00

Ayuntamiento de Altable

Aprobado por el Ayuntamiento el «Proyecto de sustitución de la red de distribución de agua potable (2.ª fase) en Altable (Burgos)», con presupuesto de ejecución por contrata de 30.000,00 euros, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Javier Ramos García, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de oír reclamaciones.

Dicho proyecto puede examinarse en la sede de la Agrupación de la que forma parte este Ayuntamiento, sita en Pancorbo (Oficinas del Ayuntamiento de Pancorbo, Plaza Mayor, 1. Pancorbo) de 9 a 14 horas en días laborables, excepto sábados.

En Altable, a 28 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Clara Elvira García Sesma.

200602460/2509. – 34,00

Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva

Presupuesto general de la Entidad, ejercicio 2006

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo por el que se aprueba inicialmente el presupuesto general de la Entidad para el ejercicio 2006.

Dicho acuerdo, con el expediente que se tramita, se expone al público por plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

El acuerdo se entenderá definitivamente adoptado si en el período de información pública no se formulan reclamaciones. En otro caso, el Ayuntamiento Pleno resolverá las presentadas.

Terradillos de Esgueva, a 28 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, Eloísa Muñoz Tamayo.

200602494/2529. – 34,00

Ayuntamiento de Quintana del Pidío

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la cuenta general del ejercicio de 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

En Quintana del Pidío, a 27 de marzo de 2006. – El Alcalde, Jesús Antonio Marín Hernando.

200602499/2530. – 34,00

Ayuntamiento de Villaverde del Monte

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, el proyecto de obras de «Distribución de agua en Villaverde del Monte», redactado por el Ingeniero de Caminos don José Manuel Martínez Barrio, con un presupuesto de 24.000,00 euros, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen oportunas.

Villaverde del Monte, a 29 de marzo de 2006. – El Alcalde, Luis María Vegas García.

200602677/2706. – 34,00

Ayuntamiento de Quintanaortuño

Habiéndose elaborado el proyecto relativo a la inversión de pavimentación de calles en este municipio de Quintanaortuño, incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2006, redactado por el Arquitecto Técnico don Jorge Valdivielso Santamaría, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la

cantidad de 55.752,61 euros, se procede a su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Quintanaortuño, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel Villanueva del Campo.

200602476/2517. — 34,00

Ayuntamiento de Rojas

Aprobado por este municipio en la sesión extraordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2006, el proyecto de depósito regulador de agua en Rojas, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y Junta de Castilla y León, en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2006, obra n.º 92/0, por importe de 30.000,00 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto Técnico don J. Javier Sarraalde Fernández, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Rojas, por espacio de quince días, para que por los interesados, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Rojas, a 25 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Luis Alonso Alonso.

200602478/2520. — 34,00

Ayuntamiento de Sarracín

Aprobado por el Ayuntamiento de Sarracín, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, el proyecto técnico de pavimentación de las calles Colmenar, Real y Santa Trinidad.

Se expone al público, durante el plazo de quince días, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y en horario de oficina, para que quienes se consideren afectados puedan presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Sarracín, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Fortunato Ortega de la Fuente.

200602526/2526. — 34,00

Ayuntamiento de Sotragero

Habiéndose elaborado el proyecto relativo a la inversión «Obras varias de urbanización», incluida en el Plan Fondo de Cooperación Local para 2006, n.º 10/0, redactado por el Arquitecto don Juan Ignacio Sendín Martín, con un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 44.992,17 euros, se procede a su exposición pública por plazo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Sotragero, a 31 de marzo de 2006. — El Alcalde, Gabriel Martín Sevilla.

200602524/2524. — 34,00

Ayuntamiento de Cilleruelo de Arriba

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cilleruelo de Arriba, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Antonio Arribas Serrano.

200602493/2528. — 34,00

Ayuntamiento de Bahabón de Esgueva

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2006, fue aprobado el presupuesto general de este Ayuntamiento para 2006.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se expone al público durante el plazo de quince días, en la Secretaría General, y durante las horas de oficina, el expediente completo a efecto de que los interesados que se señalan en el artículo 170.1 del TRLRHL antes citado, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos que se señalan en el apartado 2.º del artículo 170.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones al presupuesto, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Bahabón de Esgueva, a 28 de marzo de 2006. — La Alcaldesa, María del Carmen Palomino Martínez.

200602492/2527. — 34,00

Ayuntamiento de Quintanavides

Aprobado por este municipio en la sesión ordinaria, celebrada el día 25 de marzo de 2006, el proyecto de obra para la mejora de una conducción de agua en suelo rústico y construcción de acceso para su posterior mantenimiento en Quintanavides, obra subvencionada por la Diputación Provincial de Burgos y Junta de Castilla y León, en el Plan Fondo de Cooperación Local año 2006, obra n.º 86/0, por importe de 47.000,00 euros.

El proyecto ha sido redactado por el Ingeniero de Montes don Diego Rey Quintana, el cual se expone al público, en la Secretaría del Ayuntamiento de Quintanavides, por espacio de quince días, para que por los interesados, pueda ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que consideren oportunas.

Quintanavides, a 25 de marzo de 2006. — El Alcalde, Sergio Fernández Alvarez.

200602477/2519. — 34,00

Ayuntamiento de Condado de Treviño

Notificación del Ayuntamiento de Condado de Treviño, de la resolución n.º 25, de 26 de enero de 2006, sobre imposición de multa coercitiva a don Ivan Uriondo Muñoz por incumplimiento de requerimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida en parcela urbana n.º 53 de la urbanización VA-3, en la localidad de Ventas de Armentia.

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar a don Ivan Uriondo Muñoz, en el domicilio que consta en el expediente, la resolución de Alcaldía n.º 25, de 26 de enero de 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), se hace pública la notificación de la resolución del Alcalde-Presidente n.º 25, de 26 de enero de 2006.

La citada resolución impone a don Ivan Uriondo Muñoz una multa coercitiva de 601 euros al constatarse que, transcurrido el plazo concedido para su legalización, no se ha cumplido el requerimiento de restauración de la legalidad urbanística infringida en la parcela n.º 53 de la urbanización VA-3, en la localidad de Ventas de Armentia, mediante la demolición de la construcción de fábrica con cubierta a un agua, revoco y teja cerámica ejecutada sin licencia, y se hace pública mediante la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos y exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Condado de Treviño, su último domicilio conocido. Se le advierte que, en caso de que no proceda a restaurar en el plazo de un mes la legalidad urbanística infringida, se le impondrán multas coercitivas mensuales sucesivas por dicho importe hasta que cumplimente el requerimiento, con un máximo de diez.

Se le informa que el expediente completo se encuentra a su disposición en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Condado de Treviño.

Contra esta resolución, puede interponerse, previo en su caso el recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la notificación, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos.

Treviño, a 29 de marzo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aguillo Ramírez.

200602620/2625. – 34,00

Ayuntamiento de Villariezo

Aprobación definitiva de proyecto de normalización

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión del día 23 de marzo de 2006, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

Escrito 41/06. Licencia Urbanística n.º 02/06, que promueve don Jesús Angel Cossío Saiz, en nombre y representación de Construcciones Mipem, S.L., para aprobación de proyecto de normalización que afecta a las parcelas catastrales 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08 sitas en la manzana catastral 96022 entre la calle San Pedro y Travesía calle San Pedro, conforme proyecto de normalización de fincas (modificado I), redactado por el Arquitecto don Ignacio Camarero Julián, visado por el Colegio de Arquitectos el 31 de enero de 2006 y modificado II visado por el Colegio de Arquitectos el 21 de febrero de 2006.

Vista la documentación obrante en el expediente, se acuerda por mayoría, con la abstención de doña María Rodrigo Acero, la aprobación del proyecto de normalización mencionado. Dicho proyecto, está compuesto por los siguientes documentos:

a) Proyecto de normalización, modificado 1 visado el 31 de enero de 2006, que consta de los siguientes documentos:

- 1) Generalidades.
- 2) Memoria justificativa.
- 3) Delimitación de la unidad de normalización.
- 4) Relación de propietarios y titulares de las fincas de la unidad.

- 5) Descripción de las parcelas normalizadas.
- 6) Identificación Registral y Catastral de las fincas.
- 7) Documentación gráfica.
- 8) Anexo I, copia de escrituras.
- 9) Anexo II, cartografía y datos catastrales.

b) Proyecto de normalización, modificado 2 visado el 21 de febrero de 2006, que consta de los siguientes documentos:

- 1) Generalidades.
- 2) Memoria justificativa.
- 3) Delimitación de la unidad de normalización.

4) Relación de propietarios y titulares de las fincas de la unidad.

5) Descripción de las parcelas normalizadas.

6) Identificación Registral y Catastral de las fincas.

7) Documentación gráfica.

8) Anexo I, copia de escrituras.

9) Anexo II, cartografía y datos catastrales.

La presente aprobación, queda condicionada a:

1. Dada la estrechez de las calles existentes, se deberá crear como mínimo una plaza de aparcamiento de automóvil, por cada vivienda que se construya.

2. Los posibles gastos de urbanización, corresponden a los propietarios del proyecto de normalización, no concediendo este Ayuntamiento, ningún tipo de resarcimiento al Promotor del expediente, ni vinculando el acuerdo de aprobación definitiva, a posteriores compensaciones o resarcimientos a terceros.

3. Las obras de urbanización y conexiones, serán entregadas al uso general, una vez ejecutadas y recibidas por este Ayuntamiento.

Contra el presente acuerdo, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente notificación, o se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado. No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Villariezo, a 4 de abril de 2006. – El Alcalde, Juan José Hortigüela Valdivielso.

200602634/2654. – 43,00

Ayuntamiento de Cavia

El Ayuntamiento de Cavia, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2006, adoptó, por mayoría absoluta, entre otros los siguientes acuerdos:

– Separarse de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y zona San Pedro de Cardaña, para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

– Adherirse a la Mancomunidad Campos de Muño para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

Estos acuerdos se someten al trámite de información pública durante el plazo de un mes, al objeto de que puedan formularse alegaciones por los vecinos afectados.

En Cavia, a 30 de marzo de 2006. – La Alcaldesa, M.ª Elena González Paísán.

200602749/2749. – 34,00

Ayuntamiento de Valle de Losa

Por el presente se hace saber que el Alcalde, en fecha 30 de marzo de 2006 dictó el siguiente Decreto:

Primero. – Aprobar inicialmente el proyecto de reparcelación de la finca o parcela sita en Los Terreros de Quincoces de Yuso, formulado a instancia de Construcciones Hermanos López, S.C.

Segundo. – Aprobar el convenio urbanístico formulado por los propietarios.

Tercero. – Someterlo a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, por el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el diario oficial,

con la finalidad de que se puedan formular las reclamaciones y observaciones que se consideren oportunas.

Cuarto. — Notificar este Decreto a todos los propietarios, titulares de derechos reales, arrendatarios y a todos los interesados afectados por la unidad reparcable de terrenos incluidos en la unidad de actuación afectada, para los cuales el plazo empezará el día siguiente de la recepción de la notificación de este Decreto.

En Valle de Losa, a 30 de marzo de 2006. — El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200602647/2660. — 34,00

Ayuntamiento de Hornillos del Camino

Formulada la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio económico 2005, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Hornillos del Camino, a 6 de abril de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200602722/2738. — 34,00

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2006, ha aprobado inicialmente por mayoría legal su presupuesto anual para el ejercicio 2006 cuyo estado de gastos asciende a 113.770,00 euros y el estado de ingresos a 113.770,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, en la Secretaría Municipal, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado, no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Hornillos del Camino, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Julio Pampliega Rodríguez.

200602723/2739. — 34,00

Ayuntamiento de Hontangas

Presupuesto general del ejercicio 2006

En la Intervención de esta Entidad Local conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto general para el ejercicio 2006, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión de 4 de abril de 2006.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, citada a que se ha hecho referencia y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 170.2 de dicha Ley, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se interpone: Pleno del Ayuntamiento.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

En Hontangas, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, Félix Arranz Veros.

200602706/2733. — 34,00

Ayuntamiento de Orbaneja Riopico

El Pleno de la Corporación Municipal de Orbaneja Riopico, según disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, y 150.1 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, en sesión celebrada el 18 de marzo del año 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2006.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Orbaneja Riopico, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200602724/2740. — 34,00

Elaborado por el Arquitecto Técnico don Juan Carlos Izquierdo Nieto, el proyecto técnico de renovación de la red de abastecimiento y pavimentación en Orbaneja Riopico (Burgos), cuyo presupuesto total de ejecución por contrata asciende a la cantidad de 53.000 euros, se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, a efecto de que se puedan formular las reclamaciones, observaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

En Orbaneja Riopico, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200602725/2741. — 34,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de este municipio, en sesión celebrada el día 18 de marzo del año 2006, acordó aprobar provisionalmente el expediente de imposición y ordenación del impuesto sobre incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, aprobando la correspondiente ordenanza fiscal reguladora, lo que se hace público para que durante el plazo de treinta días hábiles puedan los interesados examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Orbaneja Riopico, a 22 de marzo de 2006. — El Alcalde, Francisco Javier Ibáñez Manzanedo.

200602726/2742. — 34,00

Ayuntamiento de Albillos

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2006, adoptó por mayoría absoluta, entre otros los siguientes acuerdos:

— Separarse de la Mancomunidad Ribera del Río Ausín y zona de San Pedro de Cardaña para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

— Adherirse a la nueva Mancomunidad Campos de Muñó para el fin estatutario de abastecimiento y depuración de aguas.

Dichos acuerdos se someten al trámite de información pública por plazo de un mes, a efectos de alegaciones por los vecinos interesados.

En Albillos, a 29 de marzo de 2006. — El Alcalde, Pedro Blanco Subiñas.

200602750/2750. — 34,00

Ayuntamiento de Revilla Vallejera

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2005, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Revilla Vallejera, 4 de abril de 2006. — El Alcalde, Jorge Mozos Escribano.

200602746/2746. — 34,00

Ayuntamiento de Villayerno Morquillas

El Pleno de la Corporación Municipal de Villayerno Morquillas, en sesión celebrada el 21 de marzo, aprobó inicialmente el presupuesto general para el ejercicio 2006.

La documentación del presupuesto se halla en la Secretaría del Ayuntamiento a efectos de que por los interesados puedan

presentarse alegaciones y reclamaciones ante el Pleno de la Corporación durante un plazo de quince días hábiles a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. De no presentarse alegaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Villayerno Morquillas, a 4 de abril de 2006. — El Alcalde, José Morquillas Mata.

200602714/2736. — 34,00

Junta Vecinal de Santelices de Valdeporres

Por parte del Ingeniero don David Larena Revilla, se ha redactado proyecto de la obra de «Reforma parcial de la tubería de captación en Santelices de Valdeporres, 2.ª fase», por un importe de 30.000,00 euros.

Por lo que se expone al público por espacio de quince días con el fin de que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En Santelices de Valdeporres, a 26 de marzo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Joaquín Sainz-Maza Sainz-Maza.

200602503/2533. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Burgos

Notificación a deudores

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o a su representante, por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes

de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en la relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social, indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo se advierte a los interesados de que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Miranda de Ebro, 10 de mayo de 2006. — La Recaudadora Ejecutiva, Victoria Tellería Aguirrezabala.

200603888/3828. — 1.260,00

Relación que se cita:

Núm. remesa: 09 02 1 06 000003.

PROCEDIMIENTO: REQUERIMIENTO DE BIENES

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 011010033500	0611	REDONDO ALVES LEVI	09 02 06 00020500	CL RAMON Y CAJAL 36 4.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000443455	09 02
07 081035733229	0611	CASIMIRO ELISEU AGUSTO	09 02 06 00016759	MN VILLALUENGA DE LOSA	09512	VILLALUENGA DE LOSA	09 02 218 06 000444566	09 02
07 261010315188	0611	ABDESSAMAD KAID	09 02 06 00018678	CL REAL AQUEDE 77 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000488622	09 02
07 211011755118	0611	TRICHI MAJID	09 02 06 00022722	CL ALFONSO VI 48 7 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000490844	09 02
07 161003159988	0611	DOSSANJOS SANTOS GORDO ELISABETE	09 02 06 00020092	CL SANTA LUCIA 8 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000491248	09 02
07 361033056975	0611	MENDES MOREIRA NUNES JOSE CARLOS	09 02 06 00022924	CL RAMON Y CAJAL 45 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000492258	09 02
10 09102115238	0111	TRANSPORTS PIERRE MENDY SUC. EN ESPAÑA	09 02 06 00028984	CL SUZANA - POLIGONO INDUS. DE BAYA 69	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000511658	09 02
10 09100687722	0111	MARTIN SABINO MARIA MILAGROS	09 02 96 00014340	CL TORRE 5 5 I	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000515601	09 02
07 091002765135	0611	LUCAS CUESTA MIGUEL ANGEL	09 02 06 00020601	CL LA ESTACION 82 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000542374	09 02
07 431016143695	0611	ACHOURI ABDESSAMAD	09 02 06 00032725	CL ARENAL 110 BA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000638768	09 02
07 211015626529	0611	SAID EN NADIF	09 02 06 00033432	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000639475	09 02
07 091008081442	0611	RUS FLORIN	09 02 06 00033634	CL RAFAEL CALLEJA 1 4.º IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 218 06 000642307	09 02
07 301036522504	0611	ED-DERFOUFI YAHYA	09 02 06 00034038	CL ZAMORA 36 2J DCH	09550	VILLARCAYO	09 02 218 06 000642610	09 02
07 09100071666	0721	ALIENDE VILLANUEVA AMALIO	09 02 06 00036967	AV JUAN CARLOS 5	09270	QUINTANILLA SAN GARCIA	09 02 218 06 000647761	09 02
07 091010416819	0611	RASINES ZORRILLA REBECA	09 02 06 00015850	CL IGNACIO ARANA SIN.	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 000648468	09 02
07 091009359923	0521	FRESNO SOLANA AMELIA	09 02 06 00045051	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000672922	09 02
07 091009360024	0521	FRESNO SOLANA LAURA	09 02 06 00044950	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000673023	09 02
07 09004009805	0521	MAILLO GUERRERO JUAN PEDRO	09 02 06 00038987	CL PEDRO RUIZ 41 4.º F	09240	BRIVIESCA	09 02 218 06 000681309	09 02
10 09101191011	0111	GARCIA LOPEZ M. ROSARIO	09 02 06 00038583	CL FERNAN GONZALEZ 18	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000689995	09 02
07 090036219094	0611	GUTIERREZ ALBA ANTONIO	09 02 06 00039900	LG GRANJA OTEDO	09556	SALAZAR	09 02 218 06 000692019	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090031637058	0521	LEON MONTOYA PEDRO	09 02 06 00040304	CL LEOPOLDO LEWIN 27 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000692322	09 02
10 09103019055	1211	GARCIA FERNANDEZ ISABEL	09 02 06 00041112	CL LA PENILLA 6	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 000692726	09 02
07 091005810127	0611	FERNANDEZ MARIN JONATAN	09 02 06 00042122	CL RAMON Y CAJAL 38 1 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000696160	09 02
10 09101497872	0111	OFITAS DE CASTILLA LEON, S.A.	09 02 06 00041617	CR BRIVIESCA A SANTA CASILDA	09247	SALINILLAS DE BUREBA	09 02 218 06 000696968	09 02
10 09100068235	0111	BRINGAS VARGA EUGENIO	09 02 06 00041920	CL CONDADO DE TREVIÑO 11 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000697372	09 02
07 010025285148	0611	GABARRI GABARRI JESUS	09 02 06 00039492	PZ SANTA MARIA 1 2 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000706466	09 02
10 09005311811	0111	PEREZ VILLOSLADA ROSA	09 02 06 00041516	CL FIDEL GARCIA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000709601	09 02
10 09102553455	0111	RISCADO ROCHA DANIEL VICENTE	09 02 06 00045455	AV SANTANDER 50	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 000886726	09 02
07 090037744523	2300	RUIZ-CANALES FERNANDEZ JOSE LUIS	09 02 06 00045960	BD MANZANILLO SN	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	09 02 218 06 000888241	09 02
07 091001673782	0521	PATINO RODRIGUEZ MARIA JOSEFA	09 02 06 00048485	CL LOS HORNOS 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000927243	09 02
07 011004424573	0611	RIBEIRO CARDOSO FILIPE MANUEL	09 02 06 00049091	CL GREGORIO SOLABARRIETA 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000927748	09 02
07 211004082721	0611	ENCARNACION MARTINS CARLOS MANUEL	09 02 06 00049192	MN PARESOTAS DE LOSA	09512	PARESOTAS	09 02 218 06 000928152	09 02
07 211024303581	0611	PATROCINIO GONCALVES MARIO	09 02 06 00049293	MN CASTROBARTO	09514	CASTROBARTO	09 02 218 06 000928253	09 02
07 261009409957	0611	PEREIRA DE ARAUJO LUIS MIGUEL	09 02 06 00049394	CT BILBAO 62 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000928556	09 02
10 09102525769	0111	LANDERAS ANDA JOSE JAVIER	09 02 06 00049495	CL JUEGO DE PELOTA 1	09250	BEORADO	09 02 218 06 000929268	09 02
07 091010813711	0611	OLIVEIRA MENDES MANUEL	09 02 06 00049600	CL PEREZ GALDOS 6 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000929566	09 02
10 09103045226	0111	FRUTA Y VIDA, S.L.	09 02 06 00049596	CL SAN AGUSTIN 29	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000929869	09 02
07 091009272926	0611	BERRIO JIMENEZ NORBERTO JONATA	09 02 06 00050105	CL PEREZ GALDOS 15 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000929970	09 02
07 091010813711	0611	OLIVEIRA MENDES MANUEL	09 02 06 00049600	CL PEREZ GALDOS 6 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000930071	09 02
07 151026759296	0611	BENSLAMA HADJ ALI	09 02 06 00050610	CL ARENAL 83 6 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000934418	09 02
07 091002743513	0611	NEVES PINHAL BRUNO ALESANDRE	09 02 06 00051014	MN QUINCOCES DE YUSO	09510	QUINCOCES DE YUSO	09 02 218 06 000934519	09 02
07 091010946174	0611	GARRIDO MENDOZA WALDO DIOGENES	09 02 06 00051115	CL EL REAL 26	09471	VID (LA)	09 02 218 06 000935731	09 02
07 091010946174	0611	GARRIDO MENDOZA WALDO DIOGENES	09 02 06 00051115	CL REAL 26	09249	AGUILAR DE BUREBA	09 02 218 06 000936034	09 02
10 09004690405	0111	GARCIA PEREZ CLEMENTE	09 02 06 00050711	CL RAMON Y CAJAL 51	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000936135	09 02
07 091002322470	0611	CONCEICAO CORREIA FIRMINO	09 02 06 00051216	CL LA IGLESIA	09512	OTEO	09 02 218 06 000938256	09 02
07 461057896285	0521	ARAUJO NAVARRO ROSEMARY	09 02 06 00051317	LG CAMPING RIO NELA	09540	TRESPADERNE	09 02 218 06 000938357	09 02
07 49100666309	0611	SABOV IACOV	09 02 06 00050913	CL LA IGLESIA 8 BJ	09246	ROJAS	09 02 218 06 000938458	09 02
07 091008452365	0611	KOVACS EUGEN	09 02 06 00051822	MN PARADORES DE MENA	09587	VALLE DE MENA	09 02 218 06 000938660	09 02
10 09102673794	0111	MAFAVI EUROPA, S.L.	09 02 06 00051923	CL BILBAO 44 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000938761	09 02
10 09102962168	0111	LIU GUANGYUE	09 02 06 00052024	CL CLAVEL 8 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 000938862	09 02
07 071024229954	0611	NAJI YASSINE	09 02 06 00052226	CL VILLAMAR 31 4 B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 218 06 001001106	09 02
07 08111687665	0611	MUHAMMAD ASIF	09 02 06 00053842	CL SANTA LUCIA 10 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 218 06 001001712	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. EMBARGO CUENTAS CORRIENTES Y AHORRO

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 091005503464	0521	ESPIÑA CORTINAS LAURA	09 02 05 00079174	CL CALLEJA 9	09569	QUINTANILLA SOPENA	09 02 313 05 002414596	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712227	09 02
10 09102923469	0111	HERRERO INIGUEZ RODRIGO	09 02 05 00097160	CL ALONDRA (EDIFICIO HALCON) 4 10 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712328	09 02
07 01100069959	0521	CORCUERA ALCALA JOSE MANUEL	09 02 05 00097867	CL SAN LLORENTE 7 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712429	09 02
10 09102973484	0111	ESPERANZA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712530	09 02
07 091005498616	0521	HERNANDO ORTIZ ISABEL	09 02 06 00008675	CL ALFONSO VI 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712631	09 02
07 091009359923	0521	FRESNO SOLANA AMELIA	09 02 06 00045051	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000712732	09 02
07 010018162015	0521	VILLEGAS MERINO ENRIQUE	09 02 97 00032050	CL VICENTE ALEXANDRE 21 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000738293	09 02
07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	09 02 06 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000738600	09 02
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000738802	09 02
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000738903	09 02
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000739004	09 02
07 010020986129	0521	FERNANDEZ FERNANDEZ CONRADO	09 02 04 00027516	CL NORTE (GRUPO RENFE) 5 BJ IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000739509	09 02
07 091001077335	0521	MONTENEGRO NOYES FCO. JAVIER	09 02 04 00084807	CL COLON 15 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000739812	09 02
07 091010151784	0521	GABARRI NAVARRO ADA	09 02 05 00014813	CL GREGORIO SOLABARRIETA 19 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000740317	09 02
10 09102751293	0111	PALACIO DE BOCOS, S.L.	09 02 05 00017944	PB BOCOS	09553	BOCOS	09 02 313 06 000740519	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000740923	09 02
07 0900150882	0521	FRAIZ LOPEZ FIDEL ANGEL	09 02 05 00057855	CL BILBAO 36 1	09540	TRESPADERNE	09 02 313 06 000741226	09 02
10 0910096234	0613	TORRES MARTINEZ ADOLFO	09 02 05 00062909	MN CAMENO	09245	CAMENO	09 02 313 06 000741630	09 02
07 281129736304	0521	MOINARDEAU FREDDY	09 02 05 00096655	CL FRANCIA 32 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000743246	09 02
10 09102923469	0111	HERRERO INIGUEZ RODRIGO	09 02 05 00097160	CL ALONDRA (EDIFICIO HALCON) 4 10 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000743549	09 02
07 091000270922	0521	GAYANGOS MEDINA MARIA CONSUELO	09 02 05 00097261	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1º D	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000743650	09 02
07 091000270922	0521	GAYANGOS MEDINA MARIA CONSUELO	09 02 05 00097261	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1º D	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000743751	09 02
07 481023244318	0521	MILLERIOUX NICOLAS JEAN	09 02 05 00097362	CL AVDA. DEL CID 1 4 IZD	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	09 02 313 06 000743852	09 02
07 091010097224	0521	CABRERA ROMERO JULIANA	09 02 05 00098069	CL SAN JUAN 29 3 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000744054	09 02
07 260026465676	0521	JUANA ARANZANA JUAN RICARDO	09 02 05 00102214	CL ANTECUBIA 6 2	09280	PANCORBO	09 02 313 06 000744155	09 02
07 091002460290	0521	GONZALEZ CORTAZAR MARCELINO	09 02 06 00002413	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000744357	09 02
07 090028788389	0521	ABELLAN RODRIGUEZ CLEMENTE	09 02 06 00006554	CL ALAVA 18 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745165	09 02
07 091006974228	0521	FARIA FERREIRA BRUNO MIGUEL	09 02 06 00007261	CL REPUBLICA ARGENTINA 53 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745266	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745367	09 02
07 090033544120	0521	HERNANDEZ GONZALEZ FRANCISCO	09 02 06 00008271	CL LEOPOLDO LEWIN 11 03 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745468	09 02
07 091005498616	0521	HERNANDO ORTIZ ISABEL	09 02 06 00008675	PZ ALFONSO VI 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745670	09 02
07 091005498616	0521	HERNANDO ORTIZ ISABEL	09 02 06 00008675	PZ ALFONSO VI 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000745771	09 02
07 091000314671	0721	GARCIA GARAY MARIA INMACULAD	09 02 06 00009584	MN MANZANILL	09560	ESPINOSA DE LOS MONT.	09 02 313 06 000746074	09 02
07 091007910781	0611	JIMENEZ BORJA ROCIO	09 02 06 00013426	CL PEREZ GALDOS 15 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000746781	09 02
07 301024454589	0611	BETTAHAR KHALED	09 02 06 00014436	CL SAN LORENZO 56	09550	VILLARCAYO	09 02 313 06 000746882	09 02
07 091007622512	0611	MARTINEZ FERNANDEZ RAUL	09 02 06 00017567	CL EL FERRIAL 13 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000747185	09 02
07 011004397800	0611	GABARRI GABARRI MOISES	09 02 06 00020496	CL CONDADO DE TREVIÑO 16 1º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000747589	09 02
07 091002765135	0611	LUCAS CUESTA MIGUEL ANGEL	09 02 06 00020601	CL LA ESTACION 82 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000747790	09 02
07 260016598554	0611	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	09 02 06 00021005	CL JUAN RAMON JIMENEZ 26 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000747991	09 02
07 260016598554	0611	JIMENEZ JIMENEZ JUAN ANTONIO	09 02 06 00021005	CL JUAN RAMON JIMENEZ 26 4 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000747892	09 02
07 091002152621	0721	GUTIERREZ SOLANA SAINZ MAZA J. CARLOS	09 02 06 00021712	MN CANEJO	09587	VALLE DE MENA	09 02 313 06 000748094	09 02
07 091007819239	0611	BENSAID DJAMEL	09 02 06 00022419	CL REAL AQUEDE 32 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000748195	09 02
07 241012314434	0611	BELEA IOAN	09 02 06 00022520	CL UNICA SN	09585	SANTECILLA	09 02 313 06 000748296	09 02
10 09102115238	0111	TRANSPORTS PIERRE MENDY SUC. EN ESPAÑA	09 02 06 00028984	CL SUZANA - POLIGONO IND. DE BAYA 69	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000748300	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 06 00044849	PZ EL OLVIDO 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000750320	09 02
07 09100360024	0521	FRESNO SOLANA LAURA	09 02 06 00044950	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000750421	09 02
07 390029349628	0521	TEMINO APARICIO JESUS	09 02 93 00054065	ALGORTA 4	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000788817	09 02
07 090026839602	0521	GABARRI GABARRI JOSE MARTIN	09 02 00 00037811	CL SANTA LUCIA 50 2º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789019	09 02
07 090036234757	0521	SAEZ RUIZ BLANCA NIEVES	09 02 01 00000856	CL ARENAL 36 2º	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789120	09 02
07 090039412014	0521	ARANDA BLANCO JAIME	09 02 02 00022408	CL PEDRO MALDONADO 4 1.º A	09006	BURGOS	09 02 313 06 000789423	09 02
07 091009714577	0521	JIMENEZ JIMENEZ MARIA BELEN	09 02 04 00045094	CL LOS HORINOS 17 1 A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789524	09 02
07 091003238213	0611	GABARRI GABARRI MARIA PILAR	09 02 04 00060959	CL LA FUENTE 6 3	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789625	09 02
10 09102197484	0111	JODAR CUESTA MARIA DOLORES	09 02 04 00079753	CL RAMON Y CAJAL 11 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789827	09 02
07 091001077335	0521	MONTENEGRO NOVES FCO. JAVIER	09 02 04 00084807	CL COLON 15 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000789928	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000790332	09 02
07 091010151784	0521	GABARRI NAVARRO ADA	09 02 05 00014813	CL GREGORIO SALABARRIETA 19 3 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000790635	09 02
07 091003438071	0521	ALONSO FERNANDEZ RAUL	09 02 05 00089480	CL VICENTE LOPEZ 4 2º B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000791948	09 02
01 071275344T	2300	MONTES SAIZ, SERGIO	09 02 05 00090591	PZ JURISTA CIRILO 10 1 C	09007	BURGOS	09 02 313 06 000792049	09 02
07 370029126772	0521	HERNANDEZ SAN ROMAN JOSE M.	09 02 05 00095039	CL CONCEPCION ARENAL 22 4 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000792150	09 02
07 091000270922	0521	GAYANGOS MEDINA MARIA CONSUELO	09 02 05 00097261	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1.º D	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000792453	09 02
07 091005023518	0521	MONTENEGRO NOVES VANESA	09 02 05 00097564	CL ARENAL 65 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000792554	09 02
07 091003356936	0521	DIEGO PEÑA JOSE LUIS	09 02 05 00102113	AV VENTORRO 1 3 C	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000792655	09 02
07 260026465676	0521	JUANA ARANZANA JUAN RICARDO	09 02 05 00102214	CL ANTECUBIA 6 2	09280	PANCORBO	09 02 313 06 000792756	09 02
10 09101808979	0111	CALVO ALBERCA JUAN JOSE	09 02 05 00103527	CL TRASERA AMADEO RILOVA, SN	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000792857	09 02
07 091002460290	0521	GONZALEZ CORTAZAR MARCELINO	09 02 06 00002413	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000793059	09 02
07 090028788389	0521	ABELLAN RODRIGUEZ CLEMENTE	09 02 06 00006554	CL ALAVA 18 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000793362	09 02
07 090033600704	0521	MENENDEZ ANGULO JOSE MIGUEL	09 02 06 00008372	CL SAN AGUSTIN 2 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000793463	09 02
07 090033600704	0521	CAMARA MURO CONSUELO	09 02 06 00008372	AV COMUNEROS DE CASTILLA 11 6 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000793564	09 02
07 090033607507	0611	SANTOS MARIA DE FATIMA	09 02 06 00011103	CL SANTA TERESA 19 1 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000793654	09 02
07 091006603204	0611	DIAZ RUBIO ANA ISABEL	09 02 06 00011507	CL MAYOR 64 2	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000794069	09 02
07 091000186248	0611	RUIZ CANTERA MANUEL	09 02 06 00011608	CL MAYOR 31	09210	QUINTANA MARTIN GALIN	09 02 313 06 000794170	09 02
07 241014883722	0611	MEALLEM MOHAMMED	09 02 06 00012719	CT QUINTANILLABON 100 1.º	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000794473	09 02
07 091007910781	0611	JIMENEZ BORJA ROCIO	09 02 06 00013426	CL PEREZ GALDOS 15 1	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000794574	09 02
07 301024454589	0611	BETTAHAR KHALED	09 02 06 00014436	CL SAN LORENZO 56	09550	VILLARCAYO	09 02 313 06 000794675	09 02
07 010023480342	0611	BLANCO MORENO JOSE MANUEL	09 02 06 00019284	CL LA CRUZ 14	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000795382	09 02
07 310053498861	0611	FERNANDEZ JIMENEZ M. DOLORES	09 02 06 00021106	PZ MERCADO 20 3.º D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000795685	09 02
07 091009359923	0521	FRESNO SOLANA AMELIA	09 02 06 00045051	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000797103	09 02
07 090038907412	0521	LOPEZ SALAZAR MANUEL ANGEL	09 02 05 00040273	CL RAMON Y CAJAL 5 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000826304	09 02
07 091003438071	0521	ALONSO FERNANDEZ RAUL	09 02 05 00089480	CL VICENTE LOPEZ 4 2º B	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 313 06 000826607	09 02
07 010018064712	0521	GONZALEZ FUELLA JUAN	09 02 05 00097766	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 06 000826708	09 02
07 381027335862	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	09 02 05 00098271	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 313 06 000826809	09 02
07 091002460290	0521	GONZALEZ CORTAZAR MARCELINO	09 02 06 00002413	CL MARQUES DE TORRESOTO 29 1 DCH	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000827011	09 02
07 091000186248	0611	RUIZ CANTERA MANUEL	09 02 06 00011608	CL MAYOR 31	09210	QUINTANA MARTIN GALIN	09 02 313 06 000827415	09 02
10 09101497872	0111	OFITAS DE CASTILLA LEON, S.A.	09 02 06 00041617	CR BRIVIESCA A SANTA CASILDA	09247	SALINILLAS DE BUREBA	09 02 313 06 000827617	09 02
10 09101313774	0111	OLMO ESCUDERO JOSE ANTONIO	09 02 99 00035946	CL ESTACION 58 3.º B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000843579	09 02
07 090031214302	0721	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	09 02 04 00026001	MN PEDROSA DE VALDEPORRES	09574	PEDROSA DE VALDEP.	09 02 313 06 000843882	09 02
07 090036248905	0521	OSUA BARREDO ILDEFONSO	09 02 05 00017136	CT LOGROÑO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000843983	09 02
07 090036248905	0521	OSUA BARREDO ILDEFONSO	09 02 05 00017136	CT LOGROÑO 4	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000844084	09 02
07 090036503832	0521	ALIENDE FERNANDEZ OL FELICIANO	09 02 05 00077659	CL GREGORIO MARIA ANTON 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000844690	09 02
07 480101083153	0521	PEREZ NEVARES FRANCISCO JAVIE	09 02 05 00094029	CL SANTA MARIA BAJERA 22 3 B	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000844791	09 02
07 091003356936	0521	DIEGO PEÑA JOSE LUIS	09 02 05 00102113	AV VENTORRO 1 3 C	09240	BRIVIESCA	09 02 313 06 000844993	09 02
07 260026465676	0521	JUANA ARANZANA JUAN RICARDO	09 02 05 00102214	CL ANTECUBIA 6 2	09280	PANCORBO	09 02 313 06 000845094	09 02
10 09004922595	0111	COINME, S.L.	09 02 06 00007362	CL CAMINO DE LAS ANIMAS SIN	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000845296	09 02
07 091002765135	0611	LUCAS CUESTA MIGUEL ANGEL	09 02 06 00020601	CL LA ESTACION 82 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000845502	09 02
07 091003360024	0521	FRESNO SOLANA LAURA	09 02 06 00044950	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000846209	09 02
07 091009359923	0521	FRESNO SOLANA AMELIA	09 02 06 00045051	CL LA ESTACION 66 8	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 313 06 000846310	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. LEVANTAM. EMBARGO CUENTAS C. Y A.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09005311811	0111	PEREZ VILLOSLADA ROSA	09 02 06 00041516	CL FIDEL GARCIA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 315 06 000841155	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR LEV. PARCIAL EMBARGO CUENTAS

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
10 09005311811	0111	PEREZ VILLOSLADA ROSA	09 02 06 00041516	CL FIDEL GARCIA 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 350 06 000840044	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090040168109	0521	OSUA GORDEJUELA RAUL	09 02 02 00006644	CL CIUDAD JARDIN 4 2º IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000579760	09 02
07 241005476035	0611	RENTES PICOTE HUMBERTO	09 02 06 00012315	CL RIEL ALLENDE 17 2 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000583804	09 02
07 090019614617	0521	RUIZ ARENAL JOSE MARIA	09 02 97 00038215	AV BURGOS 3 1 IZD	09500	MEDINA DE POMAR	09 02 351 06 000592490	09 02
07 0900441125678	0521	HERRERO VILLALBA JOSE LUIS	09 02 03 00050525	CL EL FERNAL 3 1º A	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 000592793	09 02
07 011001851245	0521	CORCHO CHAPARRO HELIODORO	09 02 05 00004911	CL RAMON Y CAJAL 43 BJ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000593302	09 02
07 010018064712	0521	GONZALEZ FUELLA JUAN	09 02 05 00097766	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 351 06 000593908	09 02
07 381027335862	0521	GONZALEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	09 02 05 00098271	CL VALERIO ORTIZ DE ZARATE 2 BJ	09580	VILLASANA DE MENA	09 02 351 06 000594211	09 02
07 241014883722	0611	MEALLEM MOHAMMED	09 02 06 00012719	CT QUINTANILLABON 100 1.º	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 000594817	09 02
07 011004397800	0611	GABARRI GABARRI MOISES	09 02 06 00020496	CL CANDIDO DE TREVINO 16 1.º A	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000596635	09 02
07 090027731800	0611	SANZ PENA JOSE LUIS	09 02 00 00051652	MN CAMENO	09245	CAMENO	09 02 351 06 000682218	09 02
07 09102217692	0111	BERRIO GABARRI MARIA ROSARIO	09 02 02 00035340	CL FIDEL GARCIA 9 5 C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000682824	09 02
07 090031214302	0721	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	09 02 04 00026001	MN PEDROSA DE VALDEPORRES	09574	PEDROSA (CAPITAL)	09 02 351 06 000683127	09 02
07 091008643335	0521	GRACIA CHACON ROBERTO	09 02 05 00009254	CL CIUDAD DEL VIERZON 54 2 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000703537	09 02
07 09101575472	0111	DUALV JIMENEZ MOISES	09 02 99 00034532	CL PARTICULAR GORBEA 1 4 B	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000820038	09 02
07 080495643148	0521	RODRIGUEZ LOPEZ JOSE ANTONI	09 02 01 00035313	CL OBRAS PUBLICAS 18 2º B	09550	VILLARCAYO (CAPITAL)	09 02 351 06 000820341	09 02
07 090039412014	0521	ARANDA BLANCO JAIME	09 02 02 00022408	CL PEDRO MALDONADO 4 1.º A	09006	BURGOS	09 02 351 06 000820947	09 02

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 010023320593	0611	GABARRI GABARRI PEDRO	09 02 04 00050451	CL REAL AQUEDE 39 2	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000821250	09 02
07 091005491542	0521	ANTOLIN MARTINEZ JOSE ANTONIO	09 02 04 00081773	CL LA FUENTE 14	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000821553	09 02
07 091002460492	0521	CATALAN GARCIA JOSE MARIA	09 02 05 00012688	PZ SANTA TERESA 2 3 IZD	09240	BRIVIESCA	09 02 351 06 000822159	09 02
07 090033015468	0521	BAÑOS SANCHO JOSE JAVIER	09 02 05 00014207	PZ DE LA CONSTITUCION 4 4 B	09250	BEORADO	09 02 351 06 000822462	09 02
07 041027113936	0611	TOUAMA SELLAM	09 02 06 00033533	CL DUQUE DE CANTABRIA 7 4 IZD	09540	TRESPADERNE	09 02 351 06 000823068	09 02
07 090028788389	0521	ABELLAN RODRIGUEZ CLEMENTE	09 02 06 00006554	CL ALAVA 18 1 D	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000877632	09 02
07 091000314671	0721	GARCIA GARAY MARIA INMACULAD	09 02 06 00009584	MN MANZANILLO	09560	ESPINOSA DE LOS MONT	09 02 351 06 000877935	09 02
07 091005950775	0521	DIAZ CRUZ LAURA	09 02 05 00087864	CL ALAVA 12 6º IZQ	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000905015	09 02
07 211015626529	0611	SAID EN NADIF	09 02 06 00033432	CL DUQUE DE AHUMADA 3 3 IZD	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000905621	09 02
01 071343341D	2300	BENGOA ALVAREZ IVAN	09 02 05 00050680	C/ LA ESTACION, 49-4º C	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 000923304	09 02
07 431016143695	0611	ACHOURI ABDESSAMAD	09 02 06 00032725	CL ARENAL 110 BA	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 00093729	09 02
09 10102973484	0111	ESPERANCA ANTONIO JOSE	09 02 06 00005948	AV COMUNEROS DE CASTILLA 12 3 DCH	09200	MIRANDA DE EBRO	09 02 351 06 001025758	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. CONYUGE EMBARGO SALARIO PENSION

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090033015468	0521	MARTIN DIEZ INMACULADA	09 02 05 00014207	PZ CONSTITUCION 4 4º B	09250	BEORADO	09 02 380 06 000839842	09 02

PROCEDIMIENTO: NOT. DEUDOR VALORACION B. INMUEBLES EMBARG.

TIPO/IDENTIF.	REG.	NOMBRE/RAZON SOCIAL	EXPEDIENTE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	NUM. DOCUMENTO	URE
07 090031214302	0721	ORTIZ SAINZ AJA JOSE	09 02 04 00026001	MN PEDROSA DE VALDEPORRES	09574	PEDROSA (CAPITAL)	09 02 503 06 000168421	09 02
10 09102751394	0111	CELAYA UBIERNA AMAYA	09 02 05 00041889	CL PB. BOCOS	09550	BOCOS	09 02 503 06 000602594	09 02
07 09100264555	0521	GALLO CALVO FRANCISCO JAVIE	09 02 05 00077760	CL QUEIPO DE LLANO 21	09260	PRADOLUENGO	09 02 503 06 000604921	09 02

* * *

ANEXO I. – NUM. REMESA: 09 02 1 06 000003

URE	DOMICILIO	C.P.	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
09 02	CL CONDADO DE TREVIÑO 29	09200	MIRANDA DE EBRO	947 347 406	947 347 438

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas que ha de regir el concurso que se convoca para contratar los servicios relativos a la organización y ejecución de las Colonias de Verano del año 2006 para los hijos de los funcionarios y empleados del Ayuntamiento de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 43/06.

2. *Objeto del contrato:* Ejecución, organización y desarrollo de las Colonias de Verano del año 2006 para hijos de funcionarios y empleados municipales.

Plazo de ejecución: Para los grupos números 2, 3 y 4 de quince días y para el grupo n.º 1 de ocho días. Tendrá lugar a elección del licitador durante la segunda quincena del mes de julio de 2006 o en la primera del mes de agosto del mismo año, si bien los cuatro grupos como condición ineludible se realizarán dentro del tiempo comprendido en una misma quincena.

3. *Tramitación:* Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:*

– Grupo n.º 1: Niños nacidos en los años 1999 y 1998. Precio máximo de licitación por unidad de plaza: 330 euros.

– Grupo n.º 2: Niños nacidos en los años 1997 y 1996. Precio máximo de licitación por unidad de plaza: 356 euros.

– Grupo n.º 3: Niños nacidos en los años 1995, 1994 y 1993. Precio máximo de licitación por unidad de plaza: 388 euros.

– Grupo n.º 4: Niños nacidos en los años 1992, 1991, 1990, 1989 y del año 1988 que cumplan los años una vez finalizado el campamento. Precio máximo de licitación por unidad de plaza: 420 euros.

5. *Garantía provisional:*

– Grupo n.º 1: 105,60 euros.

– Grupo n.º 2: 171,00 euros.

– Grupo n.º 3: 437,32 euros.

– Grupo n.º 4: 467,48 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, Avenida del Arlanzón 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. *Requisitos específicos del contratista:* Se acreditará la solvencia económica y financiera y técnica o profesional del concursante, por cualquiera de los medios que recogen los artículos 16 a 19 de la Ley de Contratos.

8. *Presentación de las ofertas:* Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. Código postal: 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. *Apertura de las ofertas:* El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

11. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 15 de mayo de 2006. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras de iluminación ornamental del Claustro interior de la Catedral de Burgos.

1. *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25. Fax: 947 28 88 32. Expediente: 261/05.

2. *Objeto del contrato:* Obras de iluminación ornamental del Claustro interior de la Catedral de Burgos.

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de dos meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

3. *Tramitación:* Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. *Presupuesto base de licitación:* 76.995,86 euros (incluidos I.V.A., gastos, beneficio industrial, trabajos de seguridad y salud e impuestos).

5. *Garantía provisional:* 1.539,92 euros.

6. *Obtención de documentación:* Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avenida del Arlanzón 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Requisitos específicos del contratista: Solvencia técnica o profesional que se acreditará con la presentación de memoria en la que se relacionen tanto los medios humanos, como los medios materiales, maquinaria y equipos técnicos -junto con sus características- que el licitador adscribirá al objeto del contrato en caso de resultar adjudicatario.

7. *Presentación de las ofertas:*

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del decimotercer día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

Admisión de variantes: No se admiten variantes.

8. *Apertura de las ofertas:* La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

9. *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:*

www.aytoburgos.es

10. *Gastos de anuncios:* Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 16 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603885/3829. — 188,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

1. — *Objeto del contrato:* Concesión administrativa del Servicio Público de «Limpieza, conservación y mantenimiento de las piscinas de las instalaciones deportivas municipales ubicadas en el Poblado de Los Angeles».

2. — *Ambito temporal:* Verano 2006.

3. — *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:* Urgente, abierto y concurso, respectivamente.

4. — *Pago del servicio:* Uso privativo del bar situado en el referido complejo deportivo para su explotación, 50% del importe recaudado por la venta de entradas de acceso a la piscina y 1.803,04 euros.

5. — *Garantía provisional:* 300 euros.

6. — *Información jurídico-administrativa y obtención de pliegos:* Unidad de Contratación y Patrimonio, Ayuntamiento, Plaza de España, 8, 09200 Miranda de Ebro, teléfonos: 947 34 91 10 ó 947 34 91 28.

7. — *Presentación de ofertas:* En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9.30 a 14.30 horas durante el plazo de ocho días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

8. — *Apertura de proposiciones:* A las 13 horas del sexto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

9. — *Gastos:* Máximo 120 euros.

Miranda de Ebro, a 17 de mayo de 2006. — El Alcalde, Fernando Campo Crespo.

200603902/3887. — 88,00

Ayuntamiento de Aranda de Duero

URBANISMO, OBRAS Y SERVICIOS

Por Iglesia Evangélica de Filadelfia, se ha solicitado del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero, licencia ambiental y de obra para local destinado a uso religioso, sito en Avenida Castilla, n.º 15 con entrada por calle San Lázaro de este municipio.

Conforme a lo previsto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre trámite de información pública por plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente 139/06 se halla de manifiesto en la Oficina Municipal de Obras y Urbanismo, sita en Plaza Mayor, n.º 13, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina (de 9 a 14 horas, en días laborables), en el plazo indicado.

En Aranda de Duero, a 7 de abril de 2006. — El Alcalde, Angel Guerra García.

200603067/3859. — 67,00

Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros

Aprobada provisionalmente por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Barbadillo de Herreros, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 20 de febrero de 2006, la creación de la ordenanza fiscal reguladora de la siguiente tasa:

— Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de licencias urbanísticas.

Habiendo estado expuesta su aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos de 17 de marzo de 2006 y tablón de anuncios respectivo. Y una vez finalizado el periodo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva de forma automática a definitiva la anterior aprobación provisional, de acuerdo con lo regulado en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose a la publicación íntegra de dicha ordenanza fiscal de acuerdo con lo exigido en el artículo 196 del R.O.F. y R.J. de las E.E.L.L. y art. 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 citado, entrando en vigor la citada ordenanza el 1 de enero de 2007.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Burgos en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia.

La presente ordenanza se inserta como anexo del presente edicto, y entrará en vigor el día 1 de enero de 2007.

En Barbadillo de Herreros, a 15 de mayo de 2006. — El Alcalde, Adolfo F. García Gallo.

200603927/3875. — 260,00

* * *

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE LICENCIAS URBANISTICAS

CAPITULO I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO

Artículo 1.º — En uso de las facultades concedidas por los arts. 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 y 20.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, según redacción dada a los dos últimos por Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Local de las Tasas Estatales y Locales, se establece la tasa por prestación del servicio de licencias urbanísticas que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

CAPITULO II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.º — Constituye el hecho imponible de la presente tasa la realización de la actividad municipal, técnica o administrativa que se refiera, afecte o beneficie de modo particular al sujeto pasivo, necesaría para la prestación de los siguientes servicios urbanísticos:

- a) Tramitación de consultas previas e informes urbanísticos y expedición de certificados urbanísticos.
- b) Expedición de cédulas urbanísticas.
- c) Tramitación de licencias de parcelación.
- d) Tramitación de expedientes de expropiación forzosa a favor de particulares.
- e) Señalamiento de alineaciones y rasantes.
- f) Tramitación de licencias de obras.
- g) Tramitación de licencias de primera ocupación.
- h) Tramitación de licencias de instalación de actividades.
- i) Tramitación de licencias para obras y usos de naturaleza provisional.
- j) Tramitación de expedientes contradictorios de ruina de edificios.
- k) Tramitación de expedientes de licencia, autorización o comunicación ambiental.

CAPITULO III. SUJETO PASIVO

Artículo 3.º —

1. Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunden las prestaciones a que se refiere la presente ordenanza.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, en las tasas establecidas por el otorgamiento de licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

CAPITULO IV. DEVENGO

Artículo 4.º — La presente tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, a solicitud del interesado o de oficio por la Administración Municipal.

CAPITULO V. BASES, TIPOS DE GRAVAMEN Y CUOTAS

Artículo 5.º — La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible los tipos de gravamen siguientes:

1. — Obras mayores, sobre el P.E.M., 0,75%.
2. — Obras menores, sobre el P.E.M., 1,25%.
3. — Primera ocupación, por m.² construido, 0,75 euros.
4. — Licencia ambiental, 75 euros.
5. — Segregación, agrupación y parcelación, 120 euros.
6. — Demolición de construcciones, sobre el P.E.M., 1,25%.
7. — Otros servicios:

— Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos solicitada a instancia de parte, 100 euros.

— Por cada informe que se expida sobre características de terreno o consultas a efecto de edificación a instancia de parte, que no sean fotocopia del Planeamiento Urbanístico, 150 euros.

— Por cada expediente de declaración de ruina de edificios:

- A instancia de parte, 200 euros.

- De oficio, 150 euros.

— Señalamiento de alineaciones y deslindes a instancia de parte sobre el terreno, 120 euros.

— Los gastos de publicación de anuncios en Boletines Oficiales, prensa y otros, que sean promovidos por particulares están obligados a su reintegro previo antes de su publicación a la Tesorería Municipal, así como los gastos de los informes técnicos municipales.

En el caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 25% de las señaladas en el número anterior, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

CAPITULO VI. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 6.º — No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

CAPITULO VII. NORMAS DE GESTION

Artículo 7.º —

1. Las tasas por prestación de servicios urbanísticos se exigirán en régimen de autoliquidación, cuando se realice a petición del interesado y, en el supuesto de que se preste de oficio, por liquidación practicada por la Administración municipal.

2. En el primer caso, los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en cualquier entidad bancaria autorizada, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

3. Cuando los servicios municipales comprueben que se ha realizado una construcción u obra o se está ejercitando cualquier actividad sin obtener la previa licencia preceptiva, se considerará el acto de comprobación como la iniciación del trámite de esta última, con obligación del sujeto pasivo de abonar la tasa establecida, sin perjuicio de la imposición de la sanción que corresponda por la infracción urbanística cometida o de la adopción de las medidas necesarias para el adecuado desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana.

4. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

Artículo 8.º — La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas o de las liquidaciones abonadas cuando existan, practicará las correspondientes liquidaciones definitivas, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte.

Artículo 9.º —

1. La cuota de la tasa a abonar por cada una de las licencias tramitadas será la que resulte de la aplicación de la tarifa correspondiente a cada una de ellas, según esta ordenanza, se haya iniciado la tramitación de oficio o a solicitud del sujeto pasivo.

CAPITULO VIII. INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Artículo 10. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se aplicarán las normas de la ordenanza fiscal general y de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente ordenanza fiscal, comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2007, y tendrá vigencia, hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación expresa.

Ayuntamiento de Briviesca

D. Antón Navarro Aranda, en representación de Biovent Energía, S.A., solicita licencia municipal para instalación de parque eólico con 21 aerogeneradores y torre de medición, sistema de interconexión por línea subterránea y subestación transformadora con destino a ejercer la actividad de generación de energía eléctrica de media tensión, y en este término municipal cinco, además de la torre de medición y la subestación.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 24 y siguientes, así como por los artículos 45 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 11 de mayo de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200603931/3868. — 80,00

D. Antón Navarro Aranda, en representación de Biovent Energía, S.A., solicita licencia municipal para instalación de parque eólico con 6 aerogeneradores y torre de medición, sistema de interconexión por línea subterránea a la subestación transformadora sita en el Parque Cerro Blanco, con destino a ejercer la actividad de generación de energía eléctrica de media tensión, y en este término municipal uno.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en los artículos 24 y siguientes, así como por los artículos 45 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 11 de mayo de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200603932/3869. — 80,00

D. José María Busto Rabé, en representación de Disbur 2002, S.L., solicita licencia municipal para construcción de nave en calle Salamanca, n.º 90, en el polígono industrial La Vega de este municipio, con destino a ejercer la actividad de almacén comercial de productos y aditivos de panadería y pastelería para su comercialización y distribución al por mayor.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones, se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, núm. 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 12 de mayo de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200603934/3870. — 68,00

Dña María Carmen Martínez Freijo, en representación de Jesús Martínez Gómez, S.L., solicita licencia municipal para construcción de contenedores en el polígono industrial La Vega, manzana III-4-2, parcela H, calle Cantabria, núm. 4, de este municipio, con destino a ejercer la actividad de almacén temporal de residuos industriales no peligrosos hasta su transporte a vertedero autorizado.

Para dar cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 24 y siguientes de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, y en la ordenanza municipal reguladora de las actividades sujetas a licencia, aprobada el 24 de septiembre de 2003, así como el Decreto sobre condiciones por sus niveles sonoros o de vibraciones.

Se somete el expediente a la licencia ambiental, a lo que se abre información pública por término de veinte días, a contar desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse las observaciones que estimen pertinentes.

El citado expediente puede ser consultado en las Oficinas de este Ayuntamiento sito en calle Santa María Encimera, n.º 1 bajo, durante el horario de atención al público.

Briviesca, a 15 de mayo de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200603935/3871. — 80,00

Ayuntamiento de Castrillo del Val

Aprobado por esta Corporación Municipal con fecha de 11 de mayo de 2006, el pliego de condiciones económico-administrativas, se expone al público durante ocho días, y a reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente la siguiente subasta pública:

1. — *Objeto:* La enajenación, mediante subasta pública, de las parcelas A-18 a y A-18 b, calle Hospital Yelmo, 29 y calle Hospital Yelmo, 31 respectivamente, del polígono 1 del Sector 3 de Castrillo del Val, propiedad del Ayuntamiento de Castrillo del Val.

2. — *Tipo de licitación:* El tipo de licitación, al alza de las citadas parcelas, es el siguiente:

— Parcela A-18 a: 87.899,05 euros (16% I.V.A. no incluido). Parcela A-18 b: 87.899,05 euros (16% I.V.A. no incluido).

3. — *Fianza provisional:* La fianza para tomar parte en la subasta, consistirá en el 2% del tipo de licitación antes citado.

4. — *Presentación de proposiciones:* Durante los veintiséis días hábiles siguientes a la publicación del correspondiente anuncio

en el «Boletín Oficial» de la provincia, dirigidas al Alcalde-Presidente de la Corporación.

5. – *Pliego de condiciones y documento técnico*: Se podrán recoger en Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, Burgos, a partir de la publicación.

6. – *Apertura de plicas*: La apertura pública de plicas se realizará a las 19.45 horas, del jueves hábil siguiente al día de terminación de la presentación de plicas.

7. – *Modelo de proposición*: Las proposiciones se entregarán por cualquier medio admitido en Derecho, conforme al siguiente modelo:

D., con D.N.I., mayor de edad y vecino de calle en nombre y representación de enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, número, de fecha, acepto por conocerlo el pliego y documento técnico que sirven de base a la subasta pública de una parcela en el término municipal de Castrillo del Val (Burgos), y me comprometo a adquirir la misma, ofreciendo la cantidad de (en letra y número) euros (16% I.V.A. incluido).

Lugar, fecha y firma.

A la proposición, se acompañará: Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional, fotocopia del D.N.I. o C.I.F. y declaración de capacidad y de no estar afectado de incapacidad o incompatibilidad.

En Castrillo del Val, a 17 de mayo de 2006. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200603907/3885. – 136,00

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 11 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de condiciones jurídico y económico-administrativas particulares que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto y ordinario para adjudicar en arrendamiento la explotación del Edificio de Usos Múltiples del municipio de Castrillo del Val (Burgos). A reserva de las reclamaciones que se pudieran formular, se convoca simultáneamente el siguiente concurso:

1. – *Entidad adjudicadora*: Pleno del Ayuntamiento.

2. – *Objeto del contrato*: Arrendamiento de la explotación del Edificio de Usos Múltiples del municipio de Castrillo del Val (Burgos).

3. – *Duración del contrato de arrendamiento*: Seis años.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*: Ordinaria, abierto y concurso.

5. – *Tipo de licitación al alza*, 16% I.V.A. incluido:

- Los dos primeros años 600,00 euros anuales.
- Tercer año 1.200,00 euros.
- Cuarto año 1.500,00 euros.
- Quinto año 1.800,00 euros.
- Sexto año 2.000,00 euros.

6. – *Criterios para la adjudicación*:

- Memoria de actividad a desarrollar 30 puntos.
- Equipamiento de gimnasio 30 puntos.
- Amueblamiento de guardería 25 puntos.
- Barra y centro social 15 puntos.
- Oferta económica 10 puntos.

Todas las ofertas que se presenten deberán tener como mínimo 70 puntos.

7. – *Fianzas*:

- Provisional: 2% del tipo de licitación ($2\% \text{ s/7.700} = 154,00$ euros).
- Definitiva: 4% del importe total de los 6 años de adjudicación.

8. – *Obtención de documentación*: Copistería Amábar, Avenida del Arlanzón, Burgos.

9. – *Exposición del pliego de condiciones económico administrativas*: Durante los ocho primeros días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, suspendiéndose la licitación en caso de que se presenten reclamaciones contra el citado pliego.

10. – *Presentación de proposiciones*:

a) Plazo de presentación: Durante los veintiséis días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Documentación a presentar: Según pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Castrillo del Val, lunes y miércoles de 10 a 14 horas y martes, jueves y viernes de 16 a 20 horas.

d) Apertura de ofertas: Ayuntamiento de Castrillo del Val (Burgos), el martes hábil siguiente al día de terminación de presentación de proposiciones, a las 20.00 horas en el Salón de Plenos del Ayuntamiento.

11. – *Gastos de anuncios*: A cargo del adjudicatario.

En Castrillo del Val, a 17 de mayo de 2006. – El Alcalde, Jorge Mínguez Núñez.

200603906/3884. – 176,00

Ayuntamiento de Carcedo de Burgos

La Corporación Municipal, en sesión ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2005, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la inclusión en el inventario de bienes municipales, de dos fincas urbanas denominadas P1 y P0, sitas en la calle El Sol y calle Tres Cruces del municipio de Carcedo de Burgos, referenciadas con los números 39 y 40 cuyo detalle y características obran en las oficinas municipales, sometiendo el expediente a información pública, durante un plazo de veinte días, en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos oportunos».

En Carcedo de Burgos, a 20 de abril de 2006. – La Alcaldesa, Leonor Rubio Hortigüela.

200603155/3170. – 68,00

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de pavimentación de calle Nueva y Travesía Santa Cristina en Pedrosa del Príncipe, se expone al público por término de quince días para que los interesados puedan examinarlo y plantear las observaciones, en su caso, que estimen oportunas.

Pedrosa del Príncipe, a 17 de mayo de 2006. – El Alcalde, Víctor Escribano Reinosa.

200603960/3911. – 68,00

Ayuntamiento de Roa

Por resolución del Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de fecha 15 de mayo de 2006, han sido aprobados los padrones que se indican a continuación, en los términos siguientes:

- Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana 2006.
- Impuesto sobre bienes de naturaleza rústica 2006.

Asimismo, se hace saber que en el día de hoy se abre un periodo de información pública de veinte días, de los padrones correspondientes a los tributos municipales de carácter periódico que se han indicado.

Durante el plazo de exposición pública de un mes, los padrones estarán a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ayuntamiento en horario de oficina.

Periodo de pago voluntario del 1 de junio de 2006 al 31 de julio de 2006.

Lugar de pago: En el Ayuntamiento de Roa o en las sucursales bancarias de Roa. Los recibos domiciliados se facturarán el día 30 de junio de 2006. Las personas que no lo tengan domiciliado, si no reciben el recibo en su domicilio podrán pasar a recogerlo en las dependencias municipales en horario de oficina.

Medios de pago: De acuerdo con lo establecido en los artículos 23 a 31 del Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 60 de la Ley General Tributaria, los medios de pago son: dinero de curso legal o cheque nominativo a favor del Ayuntamiento.

Recurso: Contra el acto de aprobación del padrón y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones.

Advertencia: Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria. Se satisfará el recargo ejecutivo del 5% hasta que haya sido notificada la providencia de apremio. Después de esta fecha, se exigirá el recargo de apremio reducido del 10% del importe de la deuda no ingresada antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta Ley para las deudas apremiadas y el recargo de apremio ordinario del 20% cuando no concurran las circunstancias de los otros dos casos anteriores.

En Roa, a 15 de mayo de 2006. — El Alcalde, David Colinas Maté.

200603938/3874. — 68,00

Junta Vecinal de Villalambrús de Losa

Tramitándose en esta Corporación la finca rústica n.º 586 del polígono 506, sita en Villalambrús de Losa, se abre un período de información pública, con objeto de que pueda ser examinado el expediente y presentar las observaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de la información pública: Veinte días hábiles a contar del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

b) Oficina para el examen del expediente y presentación de reclamaciones: Secretaría de la Corporación.

c) Órgano ante el que se reclama: Corporación en Pleno.

En Villalambrús de Losa, a 17 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Luis Urruela Robredo.

200603882/3834. — 68,00

El Pleno de la Junta Vecinal de Villalambrús de Losa, en sesión celebrada el día 17 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio 2006, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Real Decreto 861/1986, de 25 de abril.

Se expone al público en la Secretaría de la Junta Vecinal por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, de conformidad con los preceptos del artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En su día se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia el presupuesto resumido, a que se refiere el artículo 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, y artículo 169.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Villalambrús de Losa, a 17 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Luis Urruela Robredo.

200603883/3835. — 68,00

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobación inicial del presupuesto de 2006

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de mayo de 2006, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2006, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Quintanar de la Sierra, a 16 de mayo de 2006. — El Alcalde, David de Pedro Pascual.

200603876/3833. — 68,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Don Santiago Robles Bárcena ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005-O-1698.

Objeto: Construcción de nave de aperos agrícolas.

Descripción de la actuación: Construcción de una nave de aperos de 15 x 5 x 4 m. en la margen derecha del río Rudrón a 35 m. del cauce.

Cauce: Río Rudrón.

Municipio: Barrio Panizares - Basconcillos del Tozo (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 5 de abril de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200603595/3910. — 72,00